

Acta No.017/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas del día trece de noviembre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo solicitó disculpas por no poder asistir a la sesión por motivo de fuerza mayor, el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien por motivos de salud se tuvo que retirar y no pudo estar presente, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Acciones de Personal:
 - 3.1 Solicitud de imposición de sanción de suspensión por siete días sin goce de sueldo a empleada del ISBM.
 - 3.2 Solicitud de imposición de sanción de suspensión por tres días sin goce de sueldo a empleada del ISBM.
 - 3.3 Solicitud de imposición de sanción de suspensión por tres días sin goce de sueldo a empleada del ISBM.
 - 3.4 Solicitud de imposición de sanción de suspensión por tres días sin goce de sueldo a empleado del ISBM.
 - 3.5 Solicitud de Autorización para el pago de Compensación a (2) empleadas y (1) empleado, en concepto de Compensación por Retiro Voluntario.
 - 3.6 Solicitud de Autorización para la Contratación de un (1) Candidato en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Ilobasco.**
 - 3.7 Solicitud de Autorización para la Contratación de un (1) Candidato en una (1) Plaza nominal de **Colaborador Administrativo I con funciones de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán.**
 - 3.8 Solicitud de Autorización para la Contratación de un (1) Candidato en una (1) Plaza nominal de **Colaborador Administrativo I con funciones de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de San Vicente.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 3.9** Solicitud de Autorización para la Contratación de un (1) Candidato en una (1) Plaza nominal de **Colaborador Administrativo I con funciones de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.**
4. Solicitud de aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012 tomando como base el Precio Promedio Nacional.
5. Solicitudes presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, sobre modificaciones de los contratos:
- 5.1** Solicitud de modificación del Contrato No. 26/2014-ISBM, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.
- 5.2** Solicitud de modificación del Contrato No. 27/2014-ISBM0., como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.
- 5.3** Solicitud de modificación del Contrato No. 29/2014-ISBM, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.
- 5.4** Solicitud de modificación del Contrato No. 30/2014-ISBM, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.
6. Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No.18/2014-ISBM**, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014".

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, nueve solicitudes de diferentes acciones de personal, siendo las primeras cuatro, relacionadas con imposición de sanciones de suspensión de siete y de tres días, respectivamente, sin goce de sueldo a empleados del ISBM. Las otras cinco solicitudes referentes al pago de Compensación a dos empleadas y un empleado, en concepto de Compensación por Retiro Voluntario; así como para la contratación de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, y Auxiliares Administrativos para los Policlínicos Magisteriales de Ahuachapán, San Vicente y de Santa Tecla, respectivamente. Proponiendo el profesor Coto López que se den lectura a cada una de las solicitudes y se vayan tomando los respectivos Acuerdos.

Asimismo explicó el profesor Coto López, que considerando que tiene que asistir a una actividad solicitada por servidores públicos docentes, únicamente estará presente en la lectura de los primeros cuatro Puntos relacionados con imposición de sanciones de suspensión sin goce de sueldo, reiterando una vez más que dichas sanciones se impusieron debido a la falta de controles de parte de la Unidad Financiera Institucional quien tiene la responsabilidad administrativa; a la falta de supervisión y seguimiento a los controles del área financiera de parte de Auditoría Interna; y por la responsabilidad que implica para los dos refrendarios, que son las jefaturas de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y la División de Servicios de Salud, respectivamente, ante la sustracción efectuada por el Ex pagador de la cuenta de bienes y servicios señor #####, quien actualmente se encuentra prófugo de la justicia y a quien se le está buscando. También dijo que a la fecha y a requerimiento de su persona las instancias mencionadas ya están ejecutando los controles requeridos para evitar otra situación similar. Finalmente, explicó que ante la resolución del Expediente No. 34-10-13, mediante la cual la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social autoriza al ISBM, para imponer la suspensión disciplinaria por DIEZ DIAS sin goce de salario, a la jefatura UFI y por OCHO DÍAS a las otras jefaturas ya mencionadas. Después de haber visto y analizado las pruebas de descargo de cada una de las partes en mención, se recomendó SIETE DÍAS de suspensión sin goce de sueldo para la jefatura UFI y TRES DÍAS, para las demás jefaturas involucradas.

Se escucharon las diferentes posiciones del Directorio, una parte del mismo se pronunció en que se necesita ver más detalladamente cada caso. El enfoque de la mayoría se direcciona a que es pertinente la aplicación de la sanción por la responsabilidad patrimonial y administrativa, además para que a futuro no tenga implicaciones el Consejo Directivo. Por otra parte, se dijo que la Ley es clara para estos casos y los procedimientos ya están establecidos. Finalmente el Directorio se pronunció en que cada caso ya está planteado por lo tanto, procederán a dar lectura a los mismos e ir votando.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto López manifestó estar de acuerdo ya que la suspensión debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto, razón por la cual se necesita la aprobación.

A continuación, se procedió a dar lectura en su orden a las solicitudes referidas, las cuales expresan lo siguiente:

3.1 SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR SIETE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO A EMPLEADA DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. **El 13 de diciembre de 2012**, en el Punto 10, del Acta 177 de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, dio por recibido el **Informe Financiero Especial**, referente a situaciones anómalas en la realización de las Conciliaciones Bancarias en la **cuenta N° **** de Bienes y Servicios**, detectadas por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

II. Asimismo, en el mencionado Acuerdo se encomendó al Director Presidente que conforme a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se deduzcan las responsabilidades administrativas y se apliquen las medidas disciplinarias que fueran procedentes, al personal de la Unidad Financiera Institucional que pueda resultar responsable de haber propiciado o permitido, por acción u omisión, el incumplimiento de las disposiciones de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas No. 4-02.12 Conciliaciones.

III. De conformidad a lo anterior y en vista del Informe Final Examen Especial Cuenta Bancaria Bienes y Servicios ISBM, de fecha **06 de mayo de 2013**, elaborado por la Jefa de Auditoría Interna, licenciada Yaneth Hercilia Martínez de Espinoza, el Director Presidente por medio del memorando de fecha **19 agosto de 2013**, solicitó el inicio del proceso de aplicación de medida disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo por 30 días a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, por haber faltado a sus funciones al omitir llevar los controles administrativos para la fiscalización y control de las transferencias de la cuenta de bienes y servicios, así como también el aviso en tiempo y forma que hubieren permitido las acciones y medidas preventivas correspondientes, lo que llevó a un detrimento en el patrimonio del ISBM; siendo necesario para ello, contar con la autorización del Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV. **El 14 de octubre de 2013**, la Licda. Claudia Carolina García Campos, en su calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos –hoy Departamento de Desarrollo Humano-, presentó *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la mencionada solicitud al Director General de Inspección de Trabajo, Licenciado Jorge Bolaños Paz.

V. El 13 de octubre de 2014, fue notificada la resolución del Expediente No. 34-10-13, mediante la cual la Dirección General de Inspección de Trabajo resuelve: *“1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López para que pueda suspender disciplinariamente por DIEZ DIAS sin goce de salario, a la Licda. #####, Jefa de la Unidad Financiera del ISBM; 2) La suspensión debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedara sin efecto, 3) Archívese las presentes diligencias”.*

VI. Posteriormente, en fecha 28 de octubre de 2014, la actual jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, remitió solicitud de inicio de procedimiento disciplinario al Director Presidente.

VII. Según resolución administrativa de **REF. P-07-SUSP-2014**, de fecha **29 de octubre de 2014**, el Director Presidente dio inicio al proceso para la aplicación de suspensión por diez días sin goce de sueldo, a la Licda. #####, por haber cometido la conducta irregular de haber efectuado con falta de diligencia sus labores, omitiendo dirigir, vigilar y fiscalizar los mecanismos de control de los movimientos bancarios, siendo inclusive causal de pérdida de la confianza en sus funciones, permitiendo por omisión el retiro de cincuenta y novecientos ochenta y nueve 63/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$59,989.63) en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de la cuenta de bienes y servicios del ISBM; situación regulada en el *literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r), y los literales d) y j) del referido artículo del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM*. Otorgándole, un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para ejercer su derecho de audiencia y defensa, con base a lo regulado en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”.

VIII. El 30 de octubre de 2014, se notificó la resolución administrativa de **REF. P-07-SUSP-2014**, a la Licda. #####, informándole que presentara en el término de 3 días hábiles sus alegatos de manera escrita a la Presidencia del ISBM.

IX. En su escrito presentado el **03 de noviembre de 2014**, la Licda. #####, expresa lo siguiente: *“...se declara inocente de las acusaciones que se señalan por haber omitido realizar los respectivos controles a la Unidad de la cual es titular; que la Fiscalía General de la República no ha encontrado las pruebas de participación directa o indirecta en las acciones cometidas, por el contrario, fue en el ejercicio de sus funciones que identificó las acciones que estaba realizando el ex pagador; que no ha actuado con malicia o negligencia, que las auditorías externas de la Corte de Cuentas han sido limpias para la Unidad Financiera, que no fue la falta de controles lo que permitió la sustracción de los fondos, sino la acción delictiva del ex pagador, propiciado por el acceso a las personas que ejercían el control interno. Ya que fue quebrantado el control de la Conciliación Bancaria y el control de correlativo de cheques,*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pues la persona a quien le fue asignada tal función, no informó a su jefa inmediata sobre la falta de los mismos; que cuando advirtió las acciones dudosas en el control, informó inmediatamente al Director Presidente y posteriormente elaboró informe financiero especial al Consejo Directivo, sobre el retraso en la presentación de las conciliaciones bancarias y la presunta sustracción de los fondos por parte del ex pagador; que la sanción a imponer perjudica la situación económica familiar; que no ha faltado a sus responsabilidades laborales; y que las acciones seguidas de conformidad con el artículo 305 del Código de Trabajo quedan prescritas de conformidad con el artículo 616 del mismo código, ya que la fecha del suceso fue en diciembre de 2012 y la fecha de inicio del proceso sancionatorio fue en fecha 19 de agosto de 2013”.

X. Una vez verificado el escrito de alegatos presentado, en tiempo y forma, por la empleada de conformidad con el procedimiento correspondiente, se valoraron los siguientes aspectos:

1. Que pese a que las infracciones cometidas por la empleada se encuentran configuradas como causales de terminación de contrato individual de Trabajo, *se pondera positivamente* el argumento de la empleada que expresa que la Fiscalía General de la República no ha encontrado su participación directa o indirecta en las acciones que ejecutó el ex pagador.
2. Con respecto a que las auditorías financieras de la Corte de Cuentas de la República han sido limpias para la Unidad Financiera Institucional, el examen especial realizado por el ente contralor, *ha encontrado indicios para determinar responsabilidad patrimonial a la Jefa de Tesorería y a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional*, proceso que se está diligenciando en Juicio de Cuentas.
3. Que consta resolución de autorización de suspensión de 10 días sin goce de sueldo emitida por el Director General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la que se valoraron todos los hechos con la respectiva prueba documental, y en la que se brindó el derecho de audiencia a la referida empleada, siendo importante mencionar *que el ente rector en materia laboral consideró que hay suficiente motivo para suspender por 10 días sin goce de sueldo.*
4. En cuanto a la prescripción de las faltas, y lo argumentado por la empleada fundamentándose en el artículo 616 del Código de Trabajo, dicha situación no es aplicable al presente caso, ya que de conformidad con la Ley, la disposición citada solamente es oponible a trámites judiciales y no a trámites en procedimientos administrativos, *esto de conformidad con la jurisprudencia establecida en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, bajo referencia 36-I-1998.*
5. Al verificar en el expediente administrativo de la empleada, *no consta* amonestación realizada anteriormente, por lo tanto se considera atenuante a la medida disciplinaria a solicitar. Asimismo, la conducta de la empleada mostrada en las diferentes actividades y encomiendas de la Presidencia, siempre ha sido propositiva y encaminada a la misión y visión institucional.

XI. Por todo lo anterior y posterior a verificar los documentos agregados al expediente del procedimiento disciplinario, es procedente recomendar la autorización para sancionar disciplinariamente con suspensión sin goce de sueldo a la Licda. Irma Marina Callejas de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rodríguez, quien desarrolla labores de Jefa de la Unidad Financiera Institucional, sin embargo existen atenuantes para disminuir la sanción, **por lo que se solicita la autorización de suspensión de 7 días sin goce de sueldo.**

RECOMENDACIONES:

La Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; 64 literal a) en relación con el 82 literal r), literales d) y j) del artículo 82 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por SIETE DÍAS** a la empleada #####, quien desarrolla labores de Jefa de la Unidad Financiera Institucional, en el período comprendido del **14 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r), y los literales d) y j) del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a solicitar al Directorio sus comentarios, ante lo cual se recibió la propuesta de disminuir la sanción a CINCO DÍAS. Al respecto, el profesor Coto invitó al Directorio a votar por las dos propuestas, la primera aprobar la suspensión por SIETE DÍAS y la segunda aprobar la suspensión por CINCO DÍAS, quedando la votación de la siguiente forma:

SIETE DÍAS DE SUSPENSIÓN: 6 votos a favor de los Directores siguientes: Profesor Rafael Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciado Salomón Cuéllar Chávez,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, y los licenciados Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN: 3 votos a favor del Directorio siguiente: licenciada Eduvigés del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, y licenciado Paz Zetino Gutiérrez.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 64 literal a) en relación con el Artículo 82 literal r), literales d) y j) del referido Artículo y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente en Funciones** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por SIETE DÍAS** a la empleada #####, quien desarrolla labores de Jefa de la Unidad Financiera Institucional, en el período comprendido del **14 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r), y los literales d) y j) del referido Artículo del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

López para que pueda suspender disciplinariamente por OCHO DIAS sin goce de salario, a la, Licda. #####, Jefa de la Unidad Financiera del ISBM; 2) La suspensión debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedara sin efecto, 3) Archívese las presentes diligencias”.

VI. Posteriormente, en fecha **28 de octubre de 2014**, la actual jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, remitió solicitud de inicio de procedimiento disciplinario al Director Presidente.

VII. Según resolución administrativa de **REF. P-08-SUSP-2014**, de fecha **29 de octubre de 2014**, el Director Presidente dio inicio al proceso para la aplicación de suspensión por ocho días sin goce de sueldo, a la Licda. #####, por haber cometido la conducta irregular de haber efectuado con falta de diligencia sus labores, siendo inclusive causal de pérdida de la confianza en sus funciones, permitiendo por omisión el retiro de cincuenta y nuevemil novecientos ochenta y nueve 63/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$59,989.63) en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de la cuenta de bienes y servicios del ISBM; situación regulada en el *literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r); y literal d) del referido artículo del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM*. Otorgándole, un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para ejercer su derecho de audiencia y defensa, con base a lo regulado en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”.

VIII. El **30 de octubre de 2014**, se notificó la resolución administrativa de **REF. P-08-SUSP-2014**, a la Licda. #####, informándole que presentara en el término de 3 días hábiles sus alegatos de manera escrita a la Presidencia del ISBM.

IX. En su escrito presentado el **03 de noviembre de 2014**, la Licda. #####, expresa lo siguiente: *“...Que la encomienda al Director Presidente, del acuerdo IX del Punto 10 de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, del 13 de diciembre de 2012, es para el personal de la Unidad Financiera Institucional y no para la Unidad de Auditoría Interna; de acuerdo a la investigación realizada por la Fiscalía General de la República, sólo se ha determinado responsabilidad en el ex pagador del ISBM; en el Informe de la Corte de Cuentas, de fecha 17 de diciembre de 2013, no se determinó responsabilidad para Auditoría Interna; en el informe de fecha 16 de diciembre de 2013 emitido por la Corte de Cuentas de la República, relativo a los resultados de la Auditoría Financiera del ISBM del ejercicio correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, presento una opinión limpia; en el informe de Auditoría Externa por el período comprendido del 1 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2011, fecha 10 de agosto de 2012, en lo relativo a los Estados Financieros emitió opinión limpia y en relación a los aspectos de Control Interno no determinó deficiencias en relación al manejo de las cuentas bancarias, sino otra clase de observaciones que en su mayoría ya habían sido reportadas por Auditoría Interna; esta unidad ha realizado los estudios de una manera profesional y apegada a las normativas aplicables; Auditoría Interna realizó prueba a nivel de cifras*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mensuales, verificando con diferentes fuentes de información y no se determinó indicio sobre la situación dada, pues se trabaja con base a muestras a juicio del auditor, existiendo en cualquier trabajo de auditoría interna o externa, el riesgo de detección, que implica que no obstante haber realizado procedimientos de verificación, no se determinan inconsistencias o indicios de fallas en los procesos; Que no sea impuesta la sanción, pues además de que afectaría económicamente tendría incidencia en mi prestigio como Auditora.”

X. Una vez verificado el escrito de alegatos presentado en tiempo y forma, por la empleada de conformidad con el procedimiento correspondiente, se valoraron los siguientes aspectos:

1. Que pese a que las infracciones cometidas por la empleada se encuentran configuradas como causales de terminación de contrato individual de Trabajo, se solicitó una suspensión sin goce de sueldo por 15 días al Director General de Inspección de Trabajo del MINTRAB, por incumplir con la obligación del auditor interno de prever el riesgo.
2. *Se pondera positivamente* el argumento de la empleada que expresa que ni la Fiscalía General, ni la Corte de Cuentas de la República ha encontrado su participación directa o indirecta en las acciones que ejecutó el ex pagador, así como también las valoraciones de los exámenes de auditoría realizados y mencionados por la empleada, funcionando como atenuante a la sanción por la falta cometida.
3. Que consta resolución de autorización de suspensión de ocho días sin goce de sueldo emitida por el Director General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la que se valoraron todos los hechos con la respectiva prueba documental, y en la que se brindó el derecho de audiencia a la referida empleada, siendo importante mencionar *que el ente rector en materia laboral consideró que hay suficiente motivo para suspender por ocho días sin goce de sueldo.*
4. Al verificar en el expediente administrativo de la empleada, *no consta* amonestación realizada anteriormente, por lo tanto se considera atenuante a la medida disciplinaria a solicitar. Asimismo, la conducta de la empleada mostrada en las diferentes actividades y encomiendas de la Presidencia, siempre ha sido propositiva y encaminada a la misión y visión institucional.

XI. Por todo lo anterior y posterior a verificar los documentos agregados al expediente del procedimiento disciplinario, es procedente recomendar la autorización para sancionar disciplinariamente con suspensión sin goce de sueldo a la Licda. #####, quien desarrolla labores de Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo existen atenuantes para disminuir la sanción, **por lo que se solicita la autorización de suspensión de 3 días sin goce de sueldo.**

RECOMENDACIONES:

La Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conformidad con los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; 64 literal a) en relación con el 82 literal r), literal d) del artículo 82 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por TRES DÍAS** a la empleada #####, quien desarrolla labores de Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, en el período comprendido del **18 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r), y el literal d) del referido artículo del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a solicitar al Directorio sus comentarios, ante lo cual se recibió propuesta del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez para aumentar la sanción a CINCO DÍAS de suspensión sin goce de sueldo, por considerar que la UFI solo se ciñe al pago de las obligaciones, mientras que Auditoría Interna no cumplió con la responsabilidad de estar filtrando y salvaguardando los intereses de la Institución.

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a solicitar al Directorio votar por el Punto conocido conforme a la recomendación que trae consignada la solicitud, así como por la propuesta que ha surgido en el debate del Punto de subir a CINCO DÍAS la sanción, quedando la votación de la siguiente forma:

TRES DÍAS DE SUSPENSIÓN: 6 votos a favor de los Directores siguientes: Profesor Rafael Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, y los licenciados licenciado Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN: 3 votos a favor de los Directores siguientes: ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 64 literal a) en relación con el Artículo 82 literal r), literal d) de la referida disposición legal y Artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y de conformidad al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por TRES DÍAS** a la empleada #####, quien desarrolla labores de Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, en el período comprendido del **18 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del Artículo 64 en relación con el Artículo 82 literal r), y el literal d) del referido Artículo del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Se procedió a continuación a leer la tercera solicitud, la cual detalla la siguiente información:”

3.3 SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR TRES DÍAS SIN GOCE DE SUELDO A EMPLEADA DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. **El 13 de diciembre de 2012**, en el Punto 10, del Acta 177 de Sesión Extraordinaria el Consejo Directivo del ISBM, dio por recibido el **Informe Financiero Especial**, referente a situaciones anómalas en la realización de las Conciliaciones Bancarias en la **cuenta N° 200706521 de Bienes y Servicios**, detectadas por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

II. Asimismo, en el mencionado Acuerdo se encomendó al Director Presidente que conforme a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se deduzcan las responsabilidades administrativas y se apliquen las medidas disciplinarias que fueran procedentes, al personal de la Unidad Financiera Institucional que pueda resultar responsable de haber propiciado o permitido, por acción u omisión, el incumplimiento de las disposiciones de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas No. 4-02.12 Conciliaciones.

III. De conformidad a lo anterior y en vista del Informe Final Examen Especial Cuenta Bancaria Bienes y Servicios ISBM, de fecha **06 de mayo de 2013**, elaborado por la Jefa de Auditoría Interna, licenciada Yaneth Hercilia Martínez de Espinoza, el Director Presidente por medio del memorando de fecha **19 agosto de 2013**, solicitó el inicio del proceso de aplicación de medida disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo por 15 días a la Licda. #####, Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en su calidad derefrendaria de la cuenta N° ##### de Bienes y Servicios del ISBM, por haber faltado a sus funciones al omitir llevar los controles administrativos de la firma de los cheques, así como también el aviso en tiempo y forma que hubieren permitido las acciones y medidas preventivas correspondientes, lo que llevó a un detrimento en el patrimonio del ISBM; siendo necesario para ello, contar con la autorización del Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV. **El 14 de octubre de 2013**, la Licda. Claudia Carolina García Campos, en su calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos –hoy Departamento de Desarrollo Humano-, presentó la mencionada solicitud al Director General de Inspección de Trabajo, Licenciado Jorge Bolaños Paz.

V. **El 13 de octubre de 2014**, fue notificada la resolución del Expediente No. 34-10-13, mediante la cual la Dirección General de Inspección de Trabajo resuelve: “1) *Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López para que pueda suspender disciplinariamente por OCHO DIAS sin goce de salario, a la Licda. #####, Refrendaria de Cheques;* 2) *La suspensión debe hacerse*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedara sin efecto, 3) Archívese las presentes diligencias”.

VI. Posteriormente, en fecha **28 de octubre de 2014**, la actual jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, remitió solicitud de inicio de procedimiento disciplinario al Director Presidente.

VII. Según resolución administrativa de **REF. P-09-SUSP-2014**, de fecha **29 de octubre de 2014**, el Director Presidente dio inicio al proceso para la aplicación de suspensión por ocho días sin goce de sueldo, a la licenciada #####, por haber cometido la conducta irregular de haber efectuado con falta de diligencia sus labores, omitiendo llevar control de los movimientos bancarios, permitiendo por omisión el retiro de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve 63/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$59,989.63) en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de la cuenta de bienes y servicios del ISBM; situación regulada en el *literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM*. Otorgándole, un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para ejercer su derecho de audiencia y defensa, con base a lo regulado en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”.

VIII. El **30 de octubre de 2014**, se notificó la resolución administrativa de **REF. P-09-SUSP-2014**, a la licenciada #####, informándole que presentara en el término de 3 días hábiles sus alegatos de manera escrita a la Presidencia del ISBM.

IX. En su escrito presentado el **04 de noviembre de 2014**, la Licda. #####, expresa lo siguiente: *“... que dentro de la organización interna del ISBM existen unidades específicas a las cuales por Ley les corresponde llevar los controles para verificar la correlatividad de los cheques emitidos mensualmente, elaborar las conciliaciones bancarias y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar con exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones; que no es su facultad en calidad de Refrendaria llevar esos controles, ya que la falta de control interno financiero, el atraso y la mala elaboración de las conciliaciones bancarias por parte de la Unidad Financiera Institucional facilitó al ex pagador de la cuenta de bienes y servicios, la sustracción de los fondos en perjuicio del instituto; el proceso sancionatorio carece de legalidad porque de conformidad con el artículo 305 del Código de Trabajo fue iniciado sin tomar en cuenta el proceso establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, siendo la consecuencia que el proceso se encuentre viciado y por ende el acto se torna ilegal; existen inconsistencias en la resolución de autorización de suspensión sin goce de sueldo de la Dirección General de Trabajo del MINTRAB; alega la prescripción del plazo del motivo de la sanción que se tramita en el actual procedimiento; solicita que se deje sin efecto el acuerdo ISBM-GF-009 e ISBM-GF-031/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009 por medio del cual se le nombra refrendaria de cuentas bancaria institucionales”.*

X. Una vez verificado el escrito de alegatos presentado, en tiempo y forma, por la empleada de conformidad con el procedimiento correspondiente, se valoraron los siguientes aspectos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En el presente caso, la conducta realizada por la empleada es causal de terminación de contrato individual de trabajo, pero frente a las valoraciones realizadas por esta Presidencia dicha conducta no es merecedora de dicha sanción, por lo que se hace uso de la Dirección General de Inspección de Trabajo del MINTRAB como autoridad competente, para que se revise la conducta cometida por la empleada y pueda emitir, si es el caso, la autorización de suspensión sin goce de sueldo por más de un día.
2. Sobre lo manifestado, que es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional el establecimiento de mecanismos de control de los cheques emitidos en dicha cuenta bancaria, al respecto, se pondera positivamente los argumentos de la empleada ya que la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, licenciada #####, firmaba junto con el encargado respectivo, las conciliaciones bancarias, situación que se tomará como atenuante para la empleada ##### de la conducta a sancionar.
3. En cuanto al procedimiento realizado por el ISBM en relación con el Reglamento Interno de Trabajo y el artículo 305 del Código de Trabajo sobre la autorización de suspensión sin goce de sueldo por más de un día y los argumentos utilizados por el Director General de Inspección del MINTRAB para autorizar la suspensión de 8 días sin goce de sueldo a la empleada #####, dicha situación *debe revisarse por la empleada ante las instancias correspondientes*, ya que como Institución Oficial Autónoma se debe respetar lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo autorizado por la Dirección General de Trabajo del MINTRAB.
4. Que consta resolución de autorización de suspensión de ocho días sin goce de sueldo emitida por el Director General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la que se valoraron todos los hechos con la respectiva prueba documental, y en la que se brindó el derecho de audiencia a la referida empleada, siendo importante mencionar *que el ente rector en materia laboral consideró que hay suficiente motivo para suspender por ocho días sin goce de sueldo*.
5. En cuanto a la prescripción de las faltas, y lo argumentado por la empleada fundamentándose en el artículo 616 del Código de Trabajo, dicha situación no es aplicable al presente caso, ya que de conformidad con la Ley, la disposición citada solamente es oponible a trámites judiciales y no a trámites en procedimientos administrativos, *esto de conformidad con la jurisprudencia establecida en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, bajo referencia 36-I-1998*.
6. Al verificar en el expediente administrativo de la empleada, *no consta* amonestación realizada anteriormente, por lo tanto se considera atenuante a la medida disciplinaria a solicitar. Asimismo, la conducta de la empleada mostrada en las diferentes actividades y encomiendas de la Presidencia, siempre ha sido propositiva y encaminada a la misión y visión institucional.
7. En cuanto a la solicitud de dejar sin efecto los acuerdos ISBM-GF-009/2009 de fecha 23 de abril de 2009 y ISBM-GF-031/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009, no es pertinente pronunciarse en el presente proceso por lo que se le responderá a su solicitud en base a su derecho constitucional establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República oportunamente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

XI. Por todo lo anterior y posterior a verificar los documentos agregados al expediente del procedimiento disciplinario, es procedente recomendar la autorización para sancionar disciplinariamente con suspensión sin goce de sueldo a la empleada #####, quien desarrolla labores de Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, sin embargo existen atenuantes para disminuir la sanción, **por lo que se solicita la autorización de suspensión de 3 días sin goce de sueldo.**

RECOMENDACIONES:

La Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; 64 literal a) en relación con el 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por TRES DÍAS** a la empleada, ##### quien desarrolla labores de Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en el período comprendido del **18 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del artículo 64 en relación con el artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a solicitar al Directorio votar por el Punto conocido conforme a la recomendación que trae consignada la solicitud, TRES DÍAS de suspensión, quedando la votación de la siguiente forma: **9 votos a favor.**

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con los Artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículos 64 literal a) en relación con el 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y de conformidad al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por TRES DÍAS** a la empleada #####, quien desarrolla labores de Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en el período comprendido del **18 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del artículo 64 en relación con el literal r) del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleada sancionada, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

La cuarta solicitud leída detalla la información siguiente:.....

.....

3.4 SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR TRES DÍAS SIN GOCE DE SUELDO A EMPLEADO DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. El 13 de diciembre de 2012, en el Punto 10, del Acta 177 de Sesión Extraordinaria, el Consejo Directivo del ISBM, dio por recibido el **Informe Financiero Especial**, referente a situaciones anómalas en la realización de las Conciliaciones Bancarias en la **cuenta N° ##### de Bienes y Servicios**, detectadas por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

II. Asimismo, en el mencionado Acuerdo se encomendó al Director Presidente que conforme a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se deduzcan las responsabilidades administrativas y se apliquen las medidas disciplinarias que fueran procedentes, al personal de la Unidad Financiera Institucional que pueda resultar responsable de haber propiciado o permitido, por acción u omisión, el incumplimiento de las disposiciones de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas No. 4-02.12 Conciliaciones.

III. De conformidad a lo anterior y en vista del Informe Final Examen Especial Cuenta Bancaria Bienes y Servicios ISBM, de fecha **06 de mayo de 2013**, elaborado por la Jefa de Auditoría Interna, licenciada Yaneth Hercilia Martínez de Espinoza, el Director Presidente por medio del memorando de fecha **19 agosto de 2013**, solicitó el inicio del proceso de aplicación de medida disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo por 30 días al doctor #####, Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de refrendario de cheques de la de la cuenta N° ##### de Bienes y Servicios del ISBM, por haber faltado a sus funciones al omitir llevar los controles administrativos de la firma de los cheques, así como también el aviso en tiempo y forma que hubieren permitido las acciones y medidas preventivas correspondientes, lo que llevó a un detrimento en el patrimonio del ISBM; siendo necesario para ello, contar con la autorización del Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV. El 14 de octubre de 2013, la Licda. Claudia Carolina García Campos, en su calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos –hoy Departamento de Desarrollo Humano-, presentó la mencionada solicitud al Director General de Inspección de Trabajo, Licenciado Jorge Bolaños Paz.

V. El 13 de octubre de 2014, fue notificada la resolución del Expediente No. 34-10-13, mediante la cual la Dirección General de Inspección de Trabajo resuelve: *“1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López para que pueda suspender disciplinariamente por OCHO DIAS sin goce de salario, al doctor #####, Refrendario de Cheques; 2) La suspensión debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedara sin efecto, 3) Archívese las presentes diligencias”.*

VI. Posteriormente, en fecha **28 de octubre de 2014**, la actual jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, remitió solicitud de inicio de procedimiento disciplinario al Director Presidente.

VII. Según resolución administrativa de **REF. P-10-SUSP-2014**, de fecha **29 de octubre de 2014**, el Director Presidente dio inicio al proceso para la aplicación de suspensión por ocho días sin goce de sueldo, al doctor #####, por haber cometido la conducta irregular

de haber efectuado con falta de diligencia sus labores, omitiendo llevar control de los movimientos bancarios, permitiendo por omisión el retiro de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve 63/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$59,989.63) en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de la cuenta de bienes y servicios del ISBM; situación regulada en el *literal a) del artículo 64 en relación con el literal r) del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM*. Otorgándole, un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para ejercer su derecho de audiencia y defensa, con base a lo regulado en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”.

VIII. El 30 de octubre de 2014, se notificó la resolución administrativa de **REF. P-10-SUSP-2014**, al doctor #####, informándole que presentara en el término de 3 días hábiles sus alegatos de manera escrita a la Presidencia del ISBM.

IX. En su escrito presentado el **05 de noviembre de 2014**, el Dr. ##### expresa lo siguiente: *“...que fui nombrado refrendario desde julio de 2008, que el proceso que se seguía y aun se sigue para la firma de los cheques es que se verifica que estuviera firmado por el pagador, de no estar firmado por el pagador no lo firmaba, luego se verificaba que los cheques vinieran reflejado una hoja anexa que justificaba el desembolso en concepto y a la ordende quien se emitiera, sin que esa hoja trajera firma y sello desconociendo si era producida de un sistema de control. Mi persona desconocía los mecanismo de control que seguían en tesorería para la elaboración de cheques, después del incidente no se ha modificado el proceso de firma solamente que a mi petición se incluye una rúbrica de la jefa de tesorería. Considero que el procedimiento realizado con los refrendarios fue más allá del acuerdo del Consejo Directivo y se quedó corto con el personal de la Unidad Financiera Institucional que a juicio de él son los responsables de haber propiciado por acción u omisión el incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas. Que fue casi imposible para ellos detectar que se estaba actuando inapropiadamente ya que para el 2011 se firmaron entre los 2 refrendarios 6,900 cheques y para el año 2012 fueron 7,400 cheques que generalmente eran llevados por paquetes. Que la responsabilidad directa según el Ministerio de Hacienda y la Fiscalía General de República es del ex pagador. Que no está de acuerdo con la resolución del MINTRAB porque se quedó corto en la investigación ya que no fue una falta cometida en el desarrollo de sus funciones, ya que no fue contratado como refrendario y el MINTRAB ya ha dado otras resoluciones que le han hecho daño al ISBM como es el caso de acreditar a los médicos de Familia como sindicato cuando esos no tenían ninguna relación laboral con el ISBM. Solicita que se le exonere definitivamente de las responsabilidades que se le atribuyen y desea conservar su buen récord de trabajo.”*

X. Una vez verificado el escrito de alegatos presentado, en tiempo y forma, por el empleado de conformidad con el procedimiento correspondiente, se valoraron los siguientes aspectos:

1. En el presente caso, la conducta realizada por el empleado es causal de terminación de contrato individual de trabajo, pero frente a las valoraciones realizadas por la Presidencia,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- dicha conducta no es merecedora de dicha sanción, por lo que se hace uso de la Dirección General de Inspección de Trabajo del MINTRAB como autoridad competente, para que se revise la conducta cometida por el empleado y pueda emitir, si es el caso, la autorización de suspensión sin goce de sueldo por más de un día.
2. Sobre lo manifestado con respecto a que es la *Unidad Financiera Institucional la que propició o permitió, por acción u omisión, el incumplimiento de las disposiciones de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, no presenta ningún documento en el que se compruebe cuáles fueron los cheques firmados por su persona o la solicitud de controles a la Unidad Financiera Institucional que le permitiera verificar la legitimidad del pago a efectuarse previo a la firma de dichos cheques.*
 3. Con respecto a que como refrendarios le era difícil identificar el tipo de cheque por la cantidad que se firmaban que para el año 2011 fueron 6,900 y para el año 2012 fueron 7,400 se valora de la misma forma que el argumento anterior ya que debió llevar mínimamente el control de los cheques firmados el cual no fue presentado con su escrito de defensa.
 4. En cuanto al procedimiento realizado por el ISBM en relación con el Reglamento Interno de Trabajo y el artículo 305 del Código de Trabajo sobre la autorización de suspensión sin goce de sueldo por más de un día y los argumentos utilizados por el Director General de Inspección del MINTRAB para autorizar la suspensión de 8 días sin goce de sueldo al empleado #####, dicha situación debe revisarse por el empleado ante las instancias correspondientes, ya que como Institución Oficial Autónoma se debe respetar lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo autorizado por la Dirección General de Trabajo del MINTRAB, ya que como se establece claramente en ambos cuerpos legales, el ISBM solamente puede suspender por un día sin goce de sueldo los empleados que cometan una falta.
 5. Que consta resolución de autorización de suspensión de ocho días sin goce de sueldo emitida por el Director General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la que se valoraron todos los hechos con la respectiva prueba documental, y en la que se brindó el derecho de audiencia al referido empleado, siendo importante mencionar que el ente rector en materia laboral consideró que hay suficiente motivo para suspender por ocho días sin goce de sueldo.
 6. Al verificar en el expediente administrativo del empleado, *no consta* amonestación realizada anteriormente, por lo tanto se considera atenuante a la medida disciplinaria a solicitar. Asimismo, la conducta del empleado mostrada en las diferentes actividades y encomiendas de la Presidencia, siempre ha sido propositiva y encaminada a la misión y visión institucional.
- XI.** Por todo lo anterior y posterior a verificar los documentos agregados al expediente del procedimiento disciplinario, es procedente recomendar la autorización para sancionar disciplinariamente con suspensión sin goce de sueldo al empleado #####, quien desarrolla labores de Jefe de la División de Servicios de Salud, sin embargo existen atenuantes para disminuir la sanción, **por lo que se solicita la autorización de suspensión de 3 días sin goce de sueldo.**

RECOMENDACIONES:

La Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; 64 literal a) en relación con el 82 literal r) y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por TRES DÍAS** al empleado #####, quien desarrolla labores de Jefe de la División de Servicios de Salud, en el período comprendido del **18 al 20 de noviembre de 2014**, reiniciando sus labores el día **21 de noviembre del corriente año**, por transgredir lo regulado en el literal a) del artículo 64 en relación con el literal r) del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleado sancionado, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Finalizada la lectura de este Punto, el profesor Coto López procedió a solicitar al Directorio votar por el Punto conocido conforme a la recomendación que trae consignada la solicitud, TRES DÍAS de sanción, quedando la votación de la siguiente forma: **9 votos a favor.**

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 34-10-13*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con los Artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículo 64 literal a) en relación con el Artículo 82 literal r) y Artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3.5 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN A (2) EMPLEADAS Y (1) EMPLEADO, EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El Departamento de Desarrollo Departamento Humano en fechas 25 de septiembre, 07 de octubre y 28 de octubre del 2014, presentó al Consejo Directivo informe relativo a renuncia de 3 empleados, ante lo cual el Consejo Directivo dio por aceptadas las renunciaciones conforme al detalle siguiente:

No.	Nombre del empleado	Fecha de la Sesión	Punto	Acta	Fecha de Renuncia
1	Nohora Yamile Palacio Acevedo	25/09/2014	4	08	22/09/2014
2	Maria Carolina Morales Flores	07/10/2014	12	10	05/10/2014
3	Napoleón Flores Fuentes	28/10/2014	14	13	19/10/2014

Asimismo, el Consejo Directivo encomendó al Departamento de Desarrollo Humano realizar los cálculos para el pago de las prestaciones que corresponden según el Reglamento Interno de Trabajo.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, realizó los cálculos para los pagos correspondientes por retiro voluntario de las personas antes mencionadas, otorgando el visto bueno el Departamento de Tesorería, identificando que todos se encuentran dentro de la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	NOMBRE	FECHAS		TIEMPO LABORADO	MONTO A CANCELAR
			FECHA INICIO	FECHA FIN		
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	Nohora Yamile Palacio Acevedo	01 de abril de 2011	22 de septiembre de 2014	3 años con 174 días	\$1,350.15
		Maria Carolina Morales Flores	03 de enero de 2011	05 de octubre de 2014	3 año con 275-días	\$1,106.85
		Napoleón Flores Fuentes	18 de marzo de 2013	19 de octubre 2014	1 años con 215 días	\$1,196.72

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y artículos 20 , 98 y 99 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de compensación por retiro voluntario consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo de las señoritas Nohora Yamile Palacio Acevedo y Maria Carolina Morales Flores y el señor Napoleón Flores Fuentes, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE	TIEMPO LABORADO	MONTO A CANCELAR
Nohora Yamile Palacio Acevedo	3 años con 174 días	\$1,350.15
Maria Carolina Morales Flores	3 años con 275 días	\$1,106.85
Napoleón Flores Fuentes	1 años con 215 días	\$1,196.72

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura el Director Presidente en Funciones pregunto al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, manifestaron estar de acuerdo en su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; y a los Artículos 20, 98 y 99 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de compensación por retiro voluntario** consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo de las señoritas Nohora Yamile Palacio Acevedo y Maria Carolina Morales Flores y el señor Napoleón Flores Fuentes, conforme a los cálculos presentados por el Departamento de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle:

01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 35 plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para ser contratados según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano por la necesidad del servicio, verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. El 04 de noviembre de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y las hojas de vida de cada uno de los aspirantes previamente evaluados se procedió a realizar las entrevistas, y tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo, presenta la siguiente propuesta: Como primera opción se propone a la señora Norma Yanet Jovel Flores graduada de bachiller general. Ha laborado en el área de servicios domésticos de manera independiente en casas privadas, experiencia en servicios de aseo en general. Además conoce bastante bien aspectos generales de la plaza a la que aplica, manifiesta su disposición para rotar en la zona que requiera la Institución, reside en San Sebastián, departamento de San Vicente, la aspirante expresa no tener problemas de trasladarse al Policlínico de Ilobasco y de ser seleccionada, su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se propone al señor #####, es graduado de Bachiller General. Su desarrollo laboral ha sido desempeñándose principalmente como motorista de traslado de personal, luego en inversiones hidráulicas como motorista y ordenanza, su lugar de residencia es en Ilobasco y de ser seleccionado, su incorporación puede ser de inmediato y como tercera opción la señora #####, es graduada de Bachiller Técnico Vocacional opción secretariado tiene experiencia en el cargo de secretaria de exportación, así también posee experiencia como cajera dentro de las responsabilidades asignadas la limpieza general del área de caja, lavado de canastas y carretillas, limpieza de los baños, trabajó en textiles como auditora de calidad, conoce conceptos básicos del cargo al que está aplicando, reside en Ilobasco y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato, quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	(SEDE: Policlínico Ilobasco)
1	OPCIÓN 1	Norma Yanet Jovel Flores	Ilobasco	Cabañas	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20, literal I) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (SEDE: Policlínico Ilobasco)
				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Norma Yanet Jovel Flores	\$330.00	Ilobasco	Cabañas	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	OPCIÓN 2	#####				
3	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 20 de noviembre de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

De igual forma el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo del presente Punto en la forma que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, manifestaron estar de acuerdo en su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y I), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita Norma Yanet Jovel Flores, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **veinte de noviembre de dos mil catorce**, con semana laboral de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

La séptima solicitud informa lo siguiente.

.....

3.7 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 3 de noviembre de 2014, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitando la contratación de un Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, ya que de acuerdo a la afluencia permanente de usuarios que se atienden en el Policlínico del municipio de Ahuachapán, el cual está en el promedio de 1,526.5 atenciones mensuales y el consultorio de Atiquizaya con un estimado de 613 consultas al mes más la pronta apertura del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorio de Cara Sucia, es fundamental el apoyo al Coordinador Administrativo en las funciones tendientes al mejor desempeño de los Establecimientos de Salud a su cargo y teniendo en cuenta que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una adecuada cantidad de personal, se considera necesaria la contratación de un recurso que desarrolle el cargo de Auxiliar Administrativo para dicho establecimiento.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de 16 plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, proporcionando tres hojas de vida de personal que ya se encuentra evaluado a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 7 de noviembre de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Alejandra de Fátima Martínez de Olla, quien es graduada de Licenciada en Administración de Empresas y Técnico Operador Windows. Inició su experiencia laboral en Banco PROCREDIT (2008-2013), en el cargo de Ejecutiva de Atención al Cliente. También desarrollo actividades de Cajera, Coordinadora de Operaciones y Digitadora. Posee excelentes conocimientos sobre aspectos administrativos básicos para el cargo al que aplica. Conoce el manejo de equipo de oficina. Expresa la disponibilidad de trabajar en el municipio de Ahuachapán, o cualquier población de Occidente. Su lugar de residencia es el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se presenta a #####, quien es graduada de Técnico en Ingeniería en Sistemas y Redes Informáticas, y actualmente estudiando Licenciatura en Trabajo Social. Inició laboralmente en FUSAL (2008-2010), en el cargo de Asistente Administrativa, donde brindaba atención al cliente, coordinación y procesamiento de información en sistemas, revisión de documentos. Luego ingresó a Aguilar-Aguilar, S.A. de C.V., con el cargo de Promotora Social, donde promovía programas sociales en lugares vulnerables, y talleres de emprendedurismo en áreas rurales, proyectos de salud, educación y mejoramiento de caminos. Conoce algunos aspectos administrativos que reforzándolos, podrían llegar a ser fortalezas para su desempeño. Conoce el equipo básico de oficina. Manifiesta poder laborar en cualquier lugar de la zona occidental. Su lugar de residencia es el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y de ser seleccionada solicita 15 días para su incorporación y como tercera opción se presenta a #####, quien es graduada de Bachiller Comercial, Opción Secretariado, y un diplomado de Técnico Programador Analista. Persona un tanto introvertida, de pocas palabras, pero agradable. Inició su labor en Clínica Médica que atendía usuarios de Bienestar Magisterial

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(2003-2008), en funciones secretariales. Luego trabajó en una Clínica Ginecológica (2011-2013), con el cargo de secretaria, donde era responsable del archivo de pacientes, seguimiento de pacientes citados y apoyo de otras actividades del médico. Conoce el manejo del equipo básico de oficina. Externa que está dispuesta a laborar solamente en el municipio de Ahuachapán. Su lugar de residencia es el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato.

La propuesta queda establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Ahuachapán)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ALEJANDRA DE FÁTIMA MARTÍNEZ DE OLLA	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	Ahuachapán	Ahuachapán
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00); dependiendo dicha plaza directamente del
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Ahuachapán)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ALEJANDRA DE FÁTIMA MARTÍNEZ DE OLLA	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	Ahuachapán	Ahuachapán
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 20 de noviembre de 2014.

III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Nuevamente el Director Presidente en Funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo del presente Punto tal como se ha recomendado, no existiendo objeción alguna, manifestaron estar de acuerdo en su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación** de la señora **Alejandra de Fátima Martínez de Olla**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, a partir del día **veinte de noviembre de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospitalarios; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, como personal del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Ahuachapán; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

La octava solicitud informa:.....

3.8 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 24 de septiembre de 2014, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitando la contratación de un Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, ya que de acuerdo a la afluencia permanente de usuarios que se atienden en el Policlínico de San Vicente, en cual está en el promedio de 1,645 atenciones mensuales y 612.2 consultas en los consultorios magisteriales de Santo Domingo y Apastepeque; es fundamental el apoyo al Coordinador Administrativo en las funciones tendientes al mejor desempeño de sus Centros de Salud y teniendo en cuenta que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una adecuada cantidad de personal, se considera necesaria la contratación de un recurso que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desarrolle el cargo de Auxiliar Administrativo para dicho establecimiento.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de 15 plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 6 de noviembre de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Andrea Berenice Martínez Rodríguez, graduada de Bachiller General. Actualmente estudiando Licenciatura en Administración de Empresas. Su experiencia ha sido en el Ingenio Jiboa, con el cargo de Recepcionista, realizando labores de atención al cliente, tanto telefónico como presencial. También aprendió el manejo de equipo de oficina básico y otros trámites administrativos. Además cuenta con experiencia en Auxiliar Administrativa, elaboración de textos, requisiciones, archivos, atención al cliente, verificación de pedidos, entre otros. Conoce de manera clara los conceptos básicos del cargo al cual aplica, considerándose que puede ser empleada valiosa para la institución. Expresa su disponibilidad de laborar fuera de susede, donde ISBM le requiera. Reside en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se presenta a #####, quien es graduado de Bachiller General. Actualmente estudia Licenciatura en Relaciones Internacionales. Comenzó a laborar en Colindres Photo Studio (2012), como fotógrafo y vendedor de servicios de fotografía. Luego en Signum Marcas en Escena (2012-2013) como vendedor de servicios y fotógrafo de eventos. Donde también era el responsable del montaje de stands publicitarios. Maneja ciertos conceptos básicos del cargo los cuales con acompañamiento del jefe superior, pueden dar buenos resultados. Manifiesta disponibilidad de laborar fuera de su sede si así se le requiere. Reside en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato y como tercera opción se propone a ##### quien es graduada de Bachiller Comercial, opción Contador. Su vida laboral la comenzó en Súper Family (2001-2002), como vendedora y display. Luego en Farmacia Belén (2004 a la fecha), con el cargo de dependiente de mostrador y encargada de la sala, donde es responsable de las ventas, pedidos, inventarios, facturación, pagos, y otros. Conoce conceptos básicos del cargo al cual aplica. Manifiesta que debido a su experiencia en farmacia, también puede aplicar como Encargada de Botiquín. Tiene la disponibilidad de laborar en los establecimientos del departamento de San Vicente. Reside en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, de ser seleccionada solicita un día para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

su incorporación.

La propuesta queda establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de San Vicente)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ANDREA BERENICE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	San Vicente	San Vicente
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de San Vicente)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ANDREA BERENICE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	San Vicente	San Vicente
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 20 de noviembre de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

.....

De igual forma el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo del presente Punto tal como se ha recomendado, ante lo cual no hubo objeción alguna.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Andrea Berenice Martínez Rodríguez**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, a partir del día **veinte de noviembre de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, como personal del Policlínico Magisterial de San Vicente, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de San Vicente; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

La última solicitud de acción de personal, detalla lo siguiente.

.....

3.9 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9 sub punto 9.6 del Acta número 206 de la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 16 de julio de 2013, el Consejo Directivo acordó: I) Aceptar la renuncia del señor Miguel Alberto Serrano Polanco con cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad. III) Autorizar el proceso de reclutamiento y selección de personal para la plaza vacante.

2. El 7 de abril de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ya que los establecimientos del departamento de La Libertad reciben una afluencia permanente de usuarios, de los cuales se atienden en el Policlínico de San Tecla, un promedio de 2,410.2 usuarios mensuales, además se cubren 6 Consultorios Magisteriales en los que consultan mensualmente un aproximado de 3,086 usuarios, por lo que es fundamental el apoyo al Coordinador Administrativo en las funciones tendientes al mejor desempeño del Establecimiento de Salud a su cargo, y teniendo en cuenta la renuncia del señor Miguel Alberto Serrano, quien laboraba en el cargo en cuestión y que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una adecuada cantidad de personal, se considera necesaria la contratación de un recursos que desarrolle el cargo de Auxiliar Administrativo para cubrir la plaza vacante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 5 de noviembre de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Laura María Sandoval Ramos, quien es graduada de Bachiller General. Su experiencia de trabajo la inició en Súper Selectos (2005-2010) como Cajera y luego como Auxiliar Administrativa. Luego en la Agencia de Seguridad General Security, S.A. de C.V. (2010-2013) como Asistente Administrativa, responsable de pago de planillas, licitaciones, software de marcación biométrica, entre otros. Desde marzo 2013 a la fecha, se desempeña como Agente de Seguridad en Centros Penales (Penitenciaría de Sensuntepeque), Expresa su disposición de laborar en la Región Metropolitana o donde ISBM le requiera. Debido a su personalidad y los cargos que ha desarrollado en su actividad productiva, denota ser una persona de retos, cualidad que puede ser apreciable para la institución. Reside en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y de ser seleccionada solicita 5 días hábiles para su incorporación. Como segunda opción se presenta a #####, quien es graduado de Bachiller en Comercio y Administración opción Computación. Laboralmente inició en una Clínica Médica (1996-1997), con el cargo de motorista. Luego en RAF (1997-1998) como Auxiliar Técnico. En Fruit of The Loom (2000-2001), en el puesto de supervisor de producción, fue contratado por Freund (2001-2003), con el cargo de analista de cuentas corrientes. Del 2003 al 2010 laboró en una empresa familiar de comida rápida. De diciembre 2010 a agosto 2011 como agente de servicio en bomba. En Sorbetes de El Salvador (julio 2012 a febrero 2013) desarrollándose como Auxiliar Técnico. Denota bastante rotación laboral, no obstante cumple con el perfil del cargo, reside en Colonia Zacamil, San Salvador, de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato, y como tercera opción se presenta a #####, quien es graduado de Bachiller opción Contador, actualmente estudia Técnico en Mercadeo. Comenzó su experiencia laboral, en las Despensas de Don Juan como empacador, luego en Wal-Mart (2011-2012) con el cargo de cajero y en el área de Cash Office , después laboró en Galvaniza por un período de un mes donde por la violencia social no continuó. Posteriormente fue contratado en Pollo Sello de Oro (julio 2013 a la fecha), con el cargo de Auxiliar de distribución. Muestra deficiencia en los conceptos básicos del cargo al cual aplica, lo cual sería requerido acompañamiento del jefe inmediato. Expresa su disposición de trasladarse a zonas metropolitana y central, reside en el municipio de Santa Tecla, La Libertad y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato.

La propuesta queda establecida según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Santa Tecla)	
				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	LAURA MARÍA SANDOVAL RAMOS	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	La Libertad	Santa Tecla
OPCIÓN 2	#####				
OPCIÓN 3	#####				

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Santa Tecla)	
				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	LAURA MARÍA SANDOVAL RAMOS	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS	\$425.00	La Libertad	Santa Tecla

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OPCIÓN 2	####	(Según Programación)			
OPCIÓN 3	####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 24 de noviembre de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

De igual forma el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el presente Punto tal como se ha recomendado; finalmente no hubo objeción alguna, pero se recomendó que el candidato de la tercera opción de este Punto, señor José Guillermo Sánchez Funes, se tome en cuenta en próximos procesos de contratación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Laura María Sandoval Ramos**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, a partir del día **veinticuatro de noviembre de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, como personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012 tomando como base el Precio Promedio Nacional.

El Director Presidente en Funciones informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional concerniente a la aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012 tomando como base el Precio Promedio Nacional.

Por lo que a continuación se dio lectura al documento que literalmente detalla la siguiente información:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 27 de octubre de 2014, se recibió nota dirigida al Consejo Directivo del ISBM en la cual, el Lic. Pablo Ernesto Ayala Monges, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora María Victoria Guardado de Castaneda, Heredera Definitiva del señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, Propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, expone que en el mes de agosto de 2012, se entregó documentación para el pago de los productos entregados a los afiliados, sin embargo no se canceló aduciendo que se habían suministrado y entregado producto farmacéuticos que no se encontraban comprendidos en el cuadro básico de medicamentos y que se ha llegado a establecer que existe la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,760.75)** pendiente de pago a favor de Farmacia DANY, por lo que se solicita se haga el desembolso de la cantidad antes señalada teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos años desde la fecha en que se entregó la documentación.
2. El 28 de octubre de 2014, el Director Presidente, marginó la nota antes descrita a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y a la Unidad Jurídica, indicando proceder de conformidad; y que para establecer la forma de proceder se revisaron los siguientes antecedentes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a. En el año 2010, según los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 02/2011-ISBM denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”; el ISBM suscribió el Contrato Número 124/2011-ISBM con el señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, Propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00) IVA INCLUIDO**. Dicho contrato fue prorrogado por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, mediante la Resolución Modificativa No. 520/2011-ISBM, emitida el día 23 de diciembre de 2011; sin embargo el contrato antes descrito fue revocado en el mes octubre de 2012, por la causal de muerte del Contratista.
- b. En el año 2013, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, informó que durante el período comprendido de enero de 2011 a agosto de 2012, algunas farmacias privadas despacharon medicamentos que no les fueron adjudicados, realizando el ISBM el pago por los mismos, indicando que inicio un proceso de recuperación mediante reintegro por parte de los proveedores quedando pendientes de recuperación únicamente tres farmacias, Farmacia Génesis, Farmacia Dany (ambas ubicadas en el Municipio y Departamento de Santa Ana) y Farmacia Los Olivos (ubicada en el Municipio Sensuntepeque, cuya propietaria, también había fallecido). Además se informó que las Farmacias Génesis y Dany, tenían documentación de pago en proceso de revisión.
- c. El 31 de mayo de 2013, la señora María Victoria Guardado de Castaneda, Apoderada de Farmacia Génesis y Heredera de la Farmacia Dany solicitó al Consejo Directivo del ISBM, una solución al problema presentado entre el ISBM y las Farmacias DANY y GENESIS, con respecto al pago por los servicios prestados por las referidas farmacias a los usuarios del ISBM, en cuanto a los despachos de medicamentos no adjudicados; señalando que se sostuvo una reunión con representantes del ISBM en la UACI; en la cual solicitó que se le reconocieran los pagos de los medicamentos despachados que no fueron adjudicados con el precio de referencia promedio nacional, manifestando que los medicamentos que amparan los documentos, cumplieron su propósito en función terapéutica y los usuarios obtuvieron ese beneficio a satisfacción.
- d. En atención a la solicitud antes descrita, en los acuerdos del Punto 9 del Acta 202, el Consejo Directivo denegó la solicitud presentada y ordenó el reintegro del pago efectuado por los medicamentos que no fueron adjudicados, determinando el valor del reintegro para el caso de la Farmacia Dany por la cantidad total de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$48,624.05)**, que comprende los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados en el período de enero de 2011 a junio de 2012.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- e. El 31 octubre de 2013; en el Juzgado 9º. de Paz de San Salvador, se celebró Audiencia Conciliatoria motivada por la señora Marielos Guzmán Guardado, propietaria de **Farmacia Génesis**, quien a través de su Apoderado Judicial, solicitó el pago de la cantidad de \$71,228.58, que el ISBM no había cancelado por el producto suministrado. Dicha audiencia culminó en un Acuerdo Conciliatorio, el cual se informó al Consejo Directivo, según consta en certificación del punto 13 del acta 221, en cuyos acuerdos se encomendó a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, presentar el consolidado final de los montos adeudados a Farmacia Génesis y de las cantidades definitivas a reintegrar por el despacho de medicamentos no adjudicados, reconociendo el promedio del mercado nacional, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio.
- f. Finalmente según consta en la certificación del acuerdo Punto 15 del Acta 222, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó el reintegro a favor del ISBM, por el valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,252.819), IVA INCLUIDO**, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados, en el período de enero de 2011 a agosto de 2012, por parte de Marielos Guzmán Guardado (**FARMACIA GENESIS**), tomando como base el precio promedio nacional de los medicamentos, mediante la aplicación de descuentos al monto total de pagos pendientes que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, según recomendación de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos. Asimismo consta en la certificación del acuerdo del Punto 9 del Acta 228, que el precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud, también fue aplicado para los despachos de los mismos medicamentos realizados por la proveedora durante el período del 01 de septiembre al 19 de noviembre de 2012.

Finalmente, luego de la revisión de los antecedentes antes descritos, se concluyó que la Farmacia Génesis y la Farmacia Dany, se encuentran en idéntica situación, misma que no ha sido considerada por la LACAP y su Reglamento, por tanto ante dicho vacío, conforme al artículo 5 de LACAP, deben aplicarse los principios de igualdad, congruencia y el stare decisis (que se traduce como "mantenerse con las cosas decididas"), en virtud de los cuales un precedente es vinculante para futuras decisiones, así pues se mantiene la consistencia y uniformidad en las decisiones de la Administración, la cual solo puede apartarse de esos principios ante una nueva realidad o situación jurídica, según la Jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo (Sentencia Definitiva de fecha 11 de junio de 2013; juicio de referencia 216-2006 y Sentencia Definitiva de fecha 17 de enero de 2014, en juicio de referencia 131-2013). Por lo anterior la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, solicitó al Centro de Atención Regional de Occidente, mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2014, informe sobre el caso de los pagos pendientes a la FARMACIA DANY. En fecha 07 de noviembre del presente año, se recibió informe solicitado, el cual detalla lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Farmacia Dany entregó medicamentos no adjudicados en el período comprendido de enero de 2011 a agosto de 2012, cancelando el ISBM los despachados de enero de 2011 a junio de 2012, mismos que se encuentran pendientes de reintegro por parte de la farmacia por un monto total de **US\$ 48,449.20**; por otro lado los medicamentos que fueron despachados en los meses de julio y agosto de 2012 se encuentran observados en el Sistema de Administración de Pagos del ISBM y pendientes de pago, habiéndose despachado dentro de ese período la cantidad de US \$5,948.41 en concepto de medicamentos no adjudicados, según el siguiente detalle:

MESES/AÑO	MONTO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS
Enero a diciembre de 2011	\$30,245.25
Enero a junio de 2012	\$18,203.95
SUBTOTAL	\$48,449.20
Julio a agosto de 2012	5,948.41
TOTAL	\$54,397.61

La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, verificó los datos enviados en el informe del Centro de Atención Regional de Occidente, determinando que del total del reintegro que ordenó el Consejo Directivo según certificación del acuerdo del Punto 9 del Acta 202, celebrada el 19 de junio de 2013 por **US\$ 48,624.05**, existe una diferencia de **US\$ 174.85**, con relación al nuevo total de **US\$ 48,449.20**, debido a que en dicho monto se incluyeron recetas que presentaban alteraciones en la fecha y que corresponden a medicamentos no adjudicados, los cuales fueron despachados por la Farmacia Dany en el mes de junio y julio de 2012, por lo tanto incumplían la cláusula IV del Contrato la cual establece *“precio y forma de pago: para fines de cobro y para que proceda el pago el contratista deberá presentar todos los documentos completamente llenos, en original, sin enmendaduras, tachaduras o alteraciones”*, por lo anterior fueron descontadas según el informe proporcionado por el Centro de Atención Regional de Occidente; dicho lo anterior se generará un nuevo valor a reintegrar por la **FARMACIA DANY** que corresponde a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 48,449.20)**.

A continuación se muestran los detalles de los medicamentos no adjudicados, los cuales la FARMACIA DANY despacho en el período de enero de 2011 a agosto de 2012:

CONSOLIDADO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS, DESPACHADOS Y CANCELADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL
-----------------------	------------------------	-------------	---------------------	----------------------	------------------------------------	-----------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	132	3960	\$ 0.37	\$ 1,465.20
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	149	543	\$ 10.55	\$ 5,728.65
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	9	9	\$ 17.51	\$ 157.59
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	5	270	\$ 0.73	\$ 197.10
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	111	3270	\$ 2.08	\$ 6,801.60
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	139	4844	\$ 0.50	\$ 2,422.00
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	498	13,270	\$ 0.82	\$ 10,881.40
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	15	60	\$ 9.62	\$ 577.20
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	13	13	\$ 26.55	\$ 345.15
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	296	308	\$ 5.42	\$ 1,669.36
TOTAL						\$ 30,245.25

CONSOLIDADO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS, DESPACHADOS Y CANCELADOS DE ENERO A JUNIO DE 2012.

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	44	1307	\$ 0.37	\$ 483.59
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	26	98	\$ 10.55	\$ 1,033.90
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg/5ml	10	10	\$ 17.51	\$ 175.10
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	14	1020	\$ 0.73	\$ 744.60
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	14	405	\$ 2.08	\$ 842.40
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	52	1859	\$ 0.50	\$ 929.50
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	524	14,314	\$ 0.82	\$ 11,737.48
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	26	100	\$ 9.62	\$ 962.00
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	0	0	\$ -	\$ -

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	231	239	\$ 5.42	\$ 1,295.38
TOTALES						\$ 18,203.95

**CONSOLIDADO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS, DESPACHADOS Y
PENDIENTES DE APLICAR EL DESCUENTO DE JULIO Y AGOSTO DE 2012, POR
ENCONTRARSE OBSERVADOS.**

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	0	0	\$ -	\$ -
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	0	0	\$ -	\$ -
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. De 200 mg /5ml	1	1	\$ 17.51	\$ 17.51
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	10	606	\$ 0.73	\$ 442.38
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	0	0	\$ -	\$ -
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	0	0	\$ -	\$ -
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	225	5,995	\$ 0.82	\$ 4,915.90
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	2	6	\$ 9.62	\$ 57.72
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	0	0	\$ -	\$ -
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	95	95	\$ 5.42	\$ 514.90
TOTALES						\$ 5,948.41

**DETALLE MENSUAL DEL PAGO PENDIENTE POR PARTE DEL ISBM A FARMACIA
DANY CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2012.**

MES DEL 2012	MONTO PRESENTADO SAP	DESCUENTOS	SUBTOTAL SAP	MONTO MEDICAMENTO NO ADJUDICADO A DESCONTAR	MONTO DISPONIBLE DEL CONTRATO PARA DEDUCIR EL REINTEGRO POR MEDICAMENTOS DESPACHADOS QUE NO FUERON ADJUDICADOS.
				2012	2012
JULIO	\$12,372.05		\$12,372.05	\$2,328.59	\$10,043.46

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AGOSTO	\$9,590.78	\$16.80	\$9,573.98	\$19.24	\$9,554.74
AGOSTO COMPLEMENTO	\$3,600.58		\$3,600.58	\$3,600.58	\$0.00
TOTAL EN US	\$25,563.41	\$16.80	\$25,546.61	\$5,948.41	\$19,598.20

Monto a reintegrar por la FARMACIA DANY.	\$ 48,449.20
Monto disponible del contrato para deducir el reintegro por medicamentos despachados que no fueron adjudicados.	\$19,598.20
Monto que la FARMACIA DANY deberá reintegrar en efectivo o en cheque en la colecturía del ISBM por medicamentos despachados que no fueron adjudicados.	\$28,851.00

Sin embargo, al resolver con el mismo criterio que se utilizó en el caso de la FARMACIA GENESIS, es decir aplicando el precio promedio nacional, la situación cambia; por lo que se solicitó informe al Jefe de la División de Servicios de Salud, sobre los precios promedio nacional que podrían aplicarse en este caso. Por lo anterior tomando de referencia el informe proporcionado por el Jefe de la División de Servicios de Salud y considerando que en el despacho de los medicamentos se beneficiaron los intereses de la institución al satisfacer la demanda y preservar la salud de los usuarios del programa con los despachos realizados, cumpliendo de buena fe el contrato suscrito entre ambas partes, el cálculo quedaría de la siguiente manera:

CÁLCULO DE PRECIOS CON BASE AL PROMEDIO NACIONAL DE LOS DESPACHOS REALIZADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNID. DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	132	3960	\$ 0.37	\$ 1,465.20	\$ 0.04	\$ 158.40
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	149	543	\$ 10.55	\$ 5,728.65	\$ 5.13	\$ 2,785.59
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	9	9	\$ 17.51	\$ 157.59	\$ 16.61	\$ 149.49
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	5	270	\$ 0.73	\$ 197.10	\$ 0.53	\$ 143.10
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	111	3270	\$ 2.08	\$ 6,801.60	\$ 1.56	\$ 5,101.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	139	4844	\$ 0.50	\$ 2,422.00	\$ 0.38	\$ 1,840.72
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	498	13,270	\$ 0.82	\$ 10,881.40	\$ 0.59	\$ 7,829.30
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	15	60	\$ 9.62	\$ 577.20	\$ 5.30	\$ 318.00
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	13	13	\$ 26.55	\$ 345.15	\$ 26.55	\$ 345.15
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	296	308	\$ 5.42	\$ 1,669.36	\$ 3.83	\$ 1,179.64
TOTAL						\$ 30,245.25		\$ 19,850.59

CÁLCULO DE PRECIOS CON BASE AL PROMEDIO NACIONAL DE LOS DESPACHOS REALIZADOS DE ENERO A JUNIO DE 2012.

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	44	1307	\$ 0.37	\$ 483.59	\$ 0.04	\$ 52.28
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	26	98	\$ 10.55	\$ 1,033.90	\$ 5.13	\$ 502.74
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	10	10	\$ 17.51	\$ 175.10	\$ 16.61	\$ 166.10
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	14	1020	\$ 0.73	\$ 744.60	\$ 0.53	\$ 540.60
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	14	405	\$ 2.08	\$ 842.40	\$ 1.56	\$ 631.80
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	52	1859	\$ 0.50	\$ 929.50	\$ 0.38	\$ 706.42
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	524	14,314	\$ 0.82	\$ 11,737.48	\$ 0.59	\$ 8,445.26
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	26	100	\$ 9.62	\$ 962.00	\$ 5.30	\$ 530.00
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	0	0	\$ -	\$ -	\$ 26.55	\$ -
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	231	239	\$ 5.42	\$ 1,295.38	\$ 3.83	\$ 915.37
TOTALES						\$ 18,203.95		\$ 12,490.57

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**CÁLCULO DE PRECIOS CON BASE AL PROMEDIO NACIONAL DE LOS
DESPACHOS REALIZADOS EN JULIO Y AGOSTO DE 2012.**

CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD DE RECETAS	UNIDADES DESPACHADAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	PRECIO DE VENTA TOTAL	PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	1	1	\$ 17.51	\$ 17.51	\$ 16.61	\$ 16.61
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	10	606	\$ 0.73	\$ 442.38	\$ 0.53	\$ 321.18
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	0	0	0	0	\$ -	\$ -
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	225	5,995	\$ 0.82	\$ 4,915.90	\$ 0.59	\$ 3,537.05
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	2	6	\$ 9.62	\$ 57.72	\$ 5.30	\$ 31.80
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	0	0	0	0	\$ -	\$ -
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	95	95	\$ 5.42	\$ 514.90	\$ 3.83	\$ 363.85
TOTALES						\$ 5,948.41		\$ 4,270.49

Realizado el cálculo, aplicando el precio promedio nacional a los despachos de medicamentos no adjudicados que la farmacia DANY efectuó en el período de enero 2011 a agosto 2012, se obtiene como resultado lo siguiente:

Despachos realizados por la farmacia DANY en el período de enero de 2011 a junio de 2012, los cuales fueron cancelados por el ISBM por la cantidad de **US\$48,449.20**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto inicial generado del cálculo de la cantidad que la Farmacia DANY deberá reintegrar por los despachos de enero de 2011 a junio de 2012, con los precios ofertados.	\$48,449.20
(-) Nuevo monto que el ISBM deberá reconocer por los despachos de medicamentos realizados en el período de enero de 2011 a diciembre de 2011, aplicando el precio promedio nacional.	\$19,850.59
(-) Nuevo monto que el ISBM deberá reconocer por los despachos de medicamentos realizados en el período de enero a junio de 2012, aplicando el precio promedio nacional.	\$12,490.57
Total que deberá reintegrar la farmacia por los despachos de medicamentos no adjudicados, en el período de enero de 2011 a junio de 2012.	\$16,108.04

Despachos realizados por la farmacia DANY en los meses de julio y agosto de 2012, los cuales están pendientes de aplicar el descuento en el pago pendiente por los servicios de despachos prestados por la farmacia en los referidos meses por la cantidad de **US\$5,948.41**.

Monto inicial generado del cálculo de la cantidad que a la Farmacia DANY se le deberán aplicar los descuentos por los despachos de julio y agosto de 2012, con los precios ofertados.	\$5,948.41
(-) Nuevo monto que el ISBM deberá reconocer del monto total observados por medicamentos no adjudicados, de los meses de julio y agosto 2012, aplicando el precio promedio nacional.	\$4,270.49
Total que deberá ser descontado por el ISBM al monto pendiente de pago por los servicios prestados en los meses de julio y agosto de 2012.	\$1,677.92

La farmacia prestó servicios en los meses de julio y agosto de 2012, después de aplicar los descuentos por observaciones comunes por un monto de **US\$25,546.61**. Si al monto anterior, el cual se encuentra pendiente de pago, aplicamos los descuentos por los cálculos realizados con base al precio promedio nacional de los medicamentos que la farmacia despacho y que no fueron adjudicados, obtenemos lo siguiente:

Monto pendiente de pago de los meses de julio y agosto de 2012.	\$25,546.61
(-)Total que deberá reintegrar la farmacia por los despachos de medicamentos no adjudicados, en el período de enero de 2011 a junio de 2012.	\$16,108.04
Total que deberá ser descontado por el ISBM al monto pendiente de pago por los servicios prestados en los meses de julio y agosto de 2012.	\$1,677.92
Total que el ISBM deberá cancelar a la farmacia por los despachos de medicamentos durante los meses de julio y agosto de 2012 despues de aplicado los reintegros por los medicamentos despachados que no fueron adjudicados en el período de enero 2011 a agosto de 2012.	\$7,760.65

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,760.65)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, luego del análisis efectuado, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”; y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, 5 de la LACAP; y los principios de igualdad, congruencia y stare decisis, según la Jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia Definitiva de fecha once de junio de 2013; juicio de referencia 216-2006 y Sentencia Definitiva de fecha 17 de enero de 2014, en juicio de referencia 131-2013 solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** el pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012, tomando como base el Precio Promedio Nacional y considerando lo resuelto en el caso de la Farmacia Génesis.
- II. **Aprobar** el reintegro a favor del ISBM por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,108.04) IVA INCLUIDO**, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados en el período comprendido de enero de 2011 a junio de 2012, por la **FARMACIA DANY, ubicada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana**, tomando como base el precio promedio nacional de los medicamentos mediante descuento al monto total de pagos pendientes que corresponde a los meses de julio y agosto de 2012.
- III. **Aprobar** el descuento por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,677.92), IVA INCLUIDO**, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados en los meses de julio y agosto de 2012, a la señora María Victoria Guardado de Castaneda (**FARMACIA DANY**), tomando como base el precio promedio nacional de los medicamentos mediante descuento al monto total de pagos pendientes que corresponde a los meses de julio y agosto de 2012.
- IV. **Encomendar** a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, aplicar los descuentos de los romanos anteriores y realizar el pago por los servicios de despacho de medicamentos correspondiente a los meses de julio y agosto de 2012.
- V. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, las gestiones correspondientes, así como rendir informe al Consejo Directivo luego de cumplir con la encomienda del romano que antecede.

Finalizada la lectura de este Punto, el Directorio unánimemente estuvo de acuerdo en dar por recibido el informe presentando por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, y no aprobar el pago por considerar que la redacción es confusa y se tiene que aclarar a manera de que el Acuerdo detalle claramente lo que el ISBM tiene que pagar, así como el reintegro a favor del Instituto, por lo que se devolverá para que pueda presentarse en la próxima sesión.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión efectuada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; y con base a lo establecido en los Artículos 20 literal “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la solicitud presentada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, sobre la aprobación de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012 tomando como base el Precio Promedio Nacional.
- II. **Devolver la solicitud de pago por los despachos de medicamentos no adjudicados que la Farmacia DANY realizó en el período de enero de 2011 a agosto de 2012**, debido a que la redacción del Punto es confusa, por lo que se requiere se reestructure de forma precisa.
- III. **Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, efectuar el planteamiento adecuado del Punto y pasar nuevamente la solicitud para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo en la próxima sesión.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

Punto Cinco: Solicitud de modificación de contratos suscritos con proveedores de servicios médicos hospitalarios como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.

El Director Presidente en Funciones informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo, cuatro solicitudes concernientes a la modificación de contratos suscritos con proveedores de servicios médicos hospitalarios como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo. De igual forma que en el Punto anterior, el licenciado Carrillo Alvarado propuso que se dieran lectura a cada una de las solicitudes y se vayan tomando los respectivos Acuerdos.

Los Puntos, en su orden, expresan lo siguiente: "....."

.....

5.1 Solicitud de modificación del Contrato No. 26/2014-ISBM, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 31 de enero de 2014, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”**, se suscribió el contrato No. 26/2014-ISBM entre el ISBM y **Hospital Diagnostico, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el municipio y departamento de San Salvador, por un plazo de **ONCE MESES**, comprendidos del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,640,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 240,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 12 de noviembre de 2014, la doctora Ana Elda Flores de Reyna, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora del Contrato No. 26/2014-ISBM, informó en relación a la ejecución del contrato en referencia, que después de haber efectuado el análisis respectivo, se concluye que el proveedor hasta el día 12 de noviembre de 2014, ha prestado servicios por un monto total aproximado de US\$3,027,544.58, por lo que para poder pagar las atenciones brindadas por el hospital, según lo establecido en el artículo 36 de la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** y en la Cláusula VII, literal D) del contrato suscrito con el proveedor y que se encuentran en proceso de verificación y autorización previo pago, las cuales se estiman en un monto de US\$528,000.00; por lo que se ha identificado la necesidad de modificar el contrato antes descrito, según el artículo 82 BIS de la LACAP, para contar con disponibilidad de fondos por el monto anteriormente mencionado en el sentido siguiente:
 - a) Incrementar el 20% del monto total de contrato equivalente a US\$528,000.00, según lo establece el artículo 83-A para cubrir el pago de los sobregiros; que se encuentran pendientes de revisión y autorización.
 - b) Autorizar la utilización del monto asignado para el mes de diciembre para cubrir los sobregiros que fueren necesarios y para las atenciones del mes de noviembre; pudiéndose utilizar los fondos disponibles hasta agotar el monto del contrato.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según el consumo del monto anual y las condiciones de pago, se puede observar que a esta fecha el Hospital continúa brindando atención a la población usuaria del ISBM con el monto disponible equivalente \$140,455.42; lo que podría resultar insuficiente para atender a la población a finales del mes de noviembre y en el mes diciembre del presente año; por lo que la Sub Dirección de Salud deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la atención a la población, al momento de que el proveedor informe que ya no cuenta con disponibilidad de fondos para continuar, entre las cuales pueden citarse el proceso de licitación de los servicios que se encuentra en curso, así como la orientación de los usuarios hacia otros proveedores que pudieran atender sus necesidades de salud, por ejemplo la referencia de usuarios al Hospital Nacional Rosales. Por lo que es necesario iniciar el proceso de liquidación correspondiente y cesar el contrato por mutuo acuerdo, inmediatamente que el proveedor no disponga de fondos para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

3. El 12 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Administradora del Contrato No. 26/2014-ISBM, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en los cuales recomienda iniciar los trámites para implementar las estrategias planteadas por la Administradora del Contrato.
4. Que el 12 de noviembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2014, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, en la cual se establece que a recomendación de la División de Supervisión y Control, luego de revisar el informe de la Administradora del contrato No. 26/2014-ISBM, suscrito con Hospital Diagnostico, S.A. de C.V., solicita se realicen las gestiones necesarias para modificar el contrato en los términos establecidos por la Administradora del Contrato, autorizar el inicio del proceso de liquidación y la cesación por mutuo acuerdo del referido contrato.
5. La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, determinando que la Cláusula XIX) MODIFICACIONES del contrato No. 26/2014-ISBM, permite modificar el contrato en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia o sus prórrogas, además según el artículo 83-A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones que originó los sobregiros que se encuentran en proceso de revisión y/o autorización responde a circunstancias imprevistas comprobadas, y que según Informe del Administradora del Contrato se ha identificado la modificación del contrato como un mecanismo para realizar el pago oportuno de los servicios prestados conforme al artículo 84 de la LACAP.
6. Que al autorizar las modificaciones antes descritas, el contrato entraría en un proceso de liquidación, y al establecer y reconocer que no existen fondos suficientes para atender a la

población ni obligaciones pendientes por parte de la Sociedad Contratista, se produciría la cesación del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. 26/2014-ISBM y artículo 92 inciso 2do. de la LACAP, que en lo pertinente literalmente establece: “Los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales”.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$528,000.00)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014, para la modificación del contrato por incremento de monto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”; 22 literales “o” y “k”, 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la LACAP y Cláusulas VII,) CLÁUSULAS ESPECIALES LITERAL “D”, XV) CESACIÓN DEL CONTRATO y XIX) MODIFICACIONES del Contrato No. 26/2014-ISBM, SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Autorizar la modificación del contrato de suministro de servicios médico hospitalarios No. 26/2014-ISBM, suscrito con Hospital Diagnostico, S.A. de C.V., como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en cumplimiento al artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y cláusula VII, literal D) del contrato; las cuales se estiman en US\$528,000.00 pero aún se encuentran en proceso de verificación, autorización y liquidación previo pago; según el siguiente detalle:
 - a) Incrementar el 20% del monto total del contrato equivalente a **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$528,000.00)**; y
 - b) Autorizar la utilización del monto asignado para el mes de diciembre para cubrir los sobregiros que fueren necesarios y para las atenciones del mes de noviembre y continuar con la atención a los usuarios hasta finalizar el monto.
- II. Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.

- III. Autorizar al Director Presidente para cesar el contrato No. 26/2014-ISBM por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe del Administrador de Contrato en el cual se establezca que han cesado las obligaciones de la Sociedad Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.
- IV. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- V. Encomendar a la UACI y la División de Supervisión y Control, la continuidad de los trámites respectivos.

Finalizada la lectura el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad de parte del Directorio para su aprobación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s” y 22 literales “o” y “k” de la Ley del ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusulas VII) Cláusulas Especiales Literal “D”, XV) Cesación del Contrato, y XIX) Modificaciones del **Contrato No. 26/2014-ISBM**, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la modificación del Contrato de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios No. 26/2014-ISBM, suscrito con Hospital Diagnostico, S.A. de C.V.,** como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en cumplimiento al Artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y Cláusula VII, literal D) del contrato; las cuales se estiman en US\$ 528,000.00, pero aún se encuentran en proceso de verificación, autorización y liquidación previo pago; según el siguiente detalle:
 - a) Incrementar el 20% del monto total del contrato equivalente a **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 528,000.00)**; y
 - b) Autorizar la utilización del monto asignado para el mes de diciembre para cubrir los sobregiros que fueren necesarios y para las atenciones del mes de noviembre y continuar con la atención a los usuarios hasta finalizar el monto.

- II. **Autorizar el inicio del proceso de liquidación del Contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.

- III. **Autorizar al Director Presidente para cesar el Contrato No. 26/2014-ISBM** por mutuo acuerdo entre las partes, previo informe del Administrador de Contrato en el cual se establezca que han cesado las obligaciones de la Sociedad Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite respectivo.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones correspondientes.

- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió a dar lectura a la siguiente solicitud, así:

.....

5.2 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO. 27/2014-ISBM0, COMO UN MECANISMO FUNCIONAL PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES DE PAGO DE SOBREGIROS POR ATENCIONES BRINDADAS E INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 31 de enero de 2014, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”**, se suscribió el contrato No. 27/2014-ISBM entre el ISBM y **Rubén Gonzalo Jovel Alvarado** propietario del **Hospital Metropol**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo C, en el municipio y departamento de Usulután, por un plazo de **ONCE MESES**, comprendidos del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, con un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 275,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00) IVA INCLUIDO.**

2. El 11 de noviembre de 2014, el doctor Carlos Enrique Sánchez Orellana, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y Administrador del Contrato No. 27/2014-ISBM, informó en relación a la ejecución del contrato en referencia, que después de haber efectuado el análisis respectivo, se concluye que el proveedor hasta el mes de septiembre de 2014 ha prestado servicios por un monto total aproximado de **US\$ 329,637.29**; por lo que para poder pagar las atenciones que fueron brindadas por el hospital, según lo establecido en el artículo 36 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y en la Cláusula VII, literal D) del contrato suscrito con el proveedor y que se encuentran en proceso de verificación y autorización previo pago, las cuales se estiman en US\$ 129,637.29; por lo que se ha identificado la necesidad de modificar el contrato antes descrito, según el artículo 82 BIS de la LACAP, para contar con disponibilidad de fondos por el monto en el sentido siguiente:

- a) Incrementar el 19.87% del monto total de contrato equivalente a **\$54,637.29**, según lo establece el artículo 83-A para cubrir el pago de los sobregiros;
- b) Autorizar la utilización de los montos asignados para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 por un monto equivalente a **\$75,000.00**, para cubrir los sobregiros.

Haciendo un total disponible para el pago de sobregiros por un monto aproximado de \$129,637.29, que se encuentran en proceso de revisión, autorización y a la espera de la liquidación correspondiente.

Según el consumo del monto anual y las condiciones de pago, se puede observar que en la ejecución de montos, a partir del mes octubre el Hospital no dispuso de suficientes recursos para brindar la atención a la población usuaria del ISBM; por lo que la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, tomaron las medidas necesarias para garantizar la atención a la población, tales como la gestión de un proceso de contratación de los servicios y la orientación de los usuarios hacia otros proveedores que pudieran atender sus necesidades de salud, por ejemplo la referencia de usuarios a los hospitales San Francisco y San Juan de Dios de San Miguel. Por lo que es necesario iniciar el proceso de liquidación correspondiente y cesar el contrato por mutuo acuerdo, ya que el proveedor no dispone de fondos para continuar cumpliendo sus obligaciones contractuales.

3. El 12 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Administrador de Contrato No. 27/2014-ISBM, doctor Carlos Enrique Sánchez Orellana; en los cuales recomienda iniciar los trámites para implementar las estrategias planteadas por el Administrador del Contrato.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Que el 12 de noviembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2014, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, en la cual se establece que a recomendación de la División de Supervisión y Control, luego de revisar el informe del Administrador del contrato No. 27/2014-ISBM, suscrito con Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, propietario del Hospital Metropol, solicita se realicen las gestiones necesarias para modificar el contrato en los términos establecidos por el Administrador de Contrato, autorizar el inicio del proceso de liquidación y la cesación por mutuo acuerdo del referido contrato.
5. La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, determinando que la Cláusula XIX) MODIFICACIONES del contrato No. 27/2014-ISBM, permite modificar el contrato en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia o sus prórrogas, además según el artículo 83-A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones que originó los sobregiros que se encuentran en proceso de revisión y/o autorización responde a circunstancias imprevistas comprobadas, y que según Informe del Administrador de Contrato se ha identificado la modificación del contrato como un mecanismo para realizar el pago oportuno de los servicios prestados conforme al artículo 84 de la LACAP.
6. Que al autorizar las modificaciones antes descritas, el contrato entraría en un proceso de liquidación; y al establecer y reconocer que no existen fondos suficientes para atender a la población usuaria y no hay obligaciones pendientes por parte del Contratista, se produciría la cesación del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. 27/2014-ISBM y artículo 92 inciso 2do. de la LACAP que en lo pertinente literalmente establece: “Los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales”.
7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,637.29)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014, para la modificación del contrato por incremento de monto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”; 22 literales “o” y “k”, 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la LACAP y Cláusulas VII, “Cláusulas Especiales” literal “D”, XV) “Cesación” y XIX) “MODIFICACIONES” del Contrato N. 27/2014-ISBM, SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar la modificación del contrato de suministro de servicios médico hospitalarios No. 27/2014-ISBM, suscrito con Rubén Gonzalo Jovel Alvarado propietario del Hospital Metropol, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en cumplimiento al artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y cláusula VII, literal D) del contrato; las cuales se estiman en \$129,637.29 pero aún se encuentran en proceso de verificación, autorización y liquidación previo pago; según el siguiente detalle:
 - a) Incrementar el 19.87% del monto total del contrato equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,637.29)**; y
 - b) Autorizar la utilización de los montos contratados para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, para cancelar las atenciones.
- II. Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente para cesar el contrato No. 27/2014-ISBM por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe del Administrador de Contrato en el cual se establezca que han cesado las obligaciones del Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.
- IV. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- V. Encomendar a la UACI y la División de Supervisión y Control, la continuidad de los trámites respectivos.

Finalizada la lectura nuevamente el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad de parte del Directorio para su aprobación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s” y 22 literales “o” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusulas VII) Cláusulas Especiales Literal “D”, XV) Cesación del Contrato, y XIX) Modificaciones del **Contrato No. 27/2014-ISBM**, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5.3 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 29/2014-ISBM, COMO UN MECANISMO FUNCIONAL PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES DE PAGO DE SOBREGIROS POR ATENCIONES BRINDADAS E INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

1. El 31 de enero de 2014, de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014**”; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 29/2014-ISBM entre el ISBM y **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por un plazo de ONCE meses, comprendidos del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2014, con un monto máximo total de hasta **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$880,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.1. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del contrato suscrito para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en relación al Contrato 29/2014-ISBM	Monto total del Contrato No. 29/2014-ISBM, en US\$
25/06/2014	065/2014-ISBM	258	8.2	24/06/2014	Febrero	\$36,827.45	4.185%	\$916,827.45
					Marzo	\$52,453.10	5.961%	\$969,280.55
TOTALES						\$89,280.55	10.146%	

2. El 12 de noviembre de 2014, la doctora Ana Elda Flores de Reyna, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora del Contrato No. 29/2014-ISBM, informó en relación a la ejecución del contrato en referencia, que después de haber efectuado el análisis respectivo, se concluye que el proveedor hasta el mes de octubre de 2014 ha prestado servicios por un monto total aproximado de US\$1,055,102.61; por lo que para poder pagar las atenciones que fueron brindadas por el hospital, según lo establecido en el artículo 36 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VII, literal D) del contrato suscrito con el proveedor y que se encuentran en proceso de verificación y autorización previo pago, las cuales se estiman en US\$323,748.29; por lo que se ha identificado la necesidad de modificar el contrato antes descrito, según el artículo 82 BIS de la LACAP, para contar con disponibilidad de fondos por el monto anteriormente mencionado en el sentido siguiente:

- a) Incrementar el 9.75% del monto total del contrato equivalente a US\$85,800.00, según lo establece el artículo 83-A para cubrir el pago de los sobregiros, que se encuentran pendientes de revisión y autorización;
- b) Autorizar la utilización del remanente que quedó disponible en el mes de octubre, más la utilización de los montos mensuales asignados para los meses de noviembre y diciembre 2014, para cubrir pago de sobregiros, que se encuentran pendientes de revisión y autorización.

Según el consumo del monto anual y las condiciones de pago en el cuadro anexo, se puede observar que en la ejecución de montos, a partir del mes octubre el Hospital no dispuso de suficientes recursos para brindar la atención a la población usuaria del ISBM; por lo que la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, tomaron las medidas necesarias para garantizar la atención a la población, tales como la gestión de un proceso de contratación de los servicios y la orientación de los usuarios hacia otros proveedores que pudieran atender sus necesidades de salud, por ejemplo la referencia de usuarios a los Hospitales Nacionales San Rafael de Santa Tecla y Rosales de San Salvador. Por lo que es necesario iniciar el proceso de liquidación correspondiente y cesar el contrato por mutuo acuerdo, ya que el proveedor no dispone de fondos para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

Se aclara que del monto total ejecutado aproximado de US\$1,055,102.61, se encuentran incluidos los montos de sobregiro de los meses de febrero y marzo de 2014 que ya fueron cancelados y que equivalen a un monto de US\$89,280.55 equivalente al 10.146% de incremento, por lo que al gestionar el incremento antes mencionado para pagar los sobregiros que aún se encuentran pendientes de revisión y autorización, se estaría acumulando para este contrato un porcentaje total de 19.90% al aprobar el presente incremento recomendado.

3. El 12 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Administrador de Contrato No. 29/2014-ISBM, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en los cuales recomiendan iniciar los trámites para implementar las estrategias planteadas por la Administradora del Contrato.
4. El 13 de noviembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2014, del Sub Director de Salud,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

doctor Jorge Avelino González Montenegro, en la cual se establece que a recomendación de la División de Supervisión y Control, luego de revisar el informe de la Administradora del contrato No. 29/2014-ISBM, suscrito con el proveedor Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., solicita se realicen las gestiones necesarias para modificar el contrato en los términos establecidos por la Administradora del Contrato, autorizar el inicio del proceso de liquidación y la cesación por mutuo acuerdo del referido Contrato.

5. La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, determinando que la Cláusula XIX) MODIFICACIONES del contrato No. 29/2014-ISBM, permite modificar el contrato en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia o sus prórrogas, además según el artículo 83-A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones que originó los sobregiros se encuentran en proceso de revisión y/o autorización, responde a circunstancias imprevistas comprobadas, y que según Informe del Administrador de Contrato se ha identificado la modificación del contrato como un mecanismo para realizar el pago oportuno de los servicios prestados conforme al artículo 84 de la LACAP.
6. Que al autorizar las modificaciones antes descritas, el contrato entraría en un proceso de liquidación, y al establecer y reconocer que no existen fondos suficientes para atender a la población usuaria y que la Sociedad Contratista no tiene obligaciones pendientes, se produciría la cesación del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. 29/2014-ISBM y artículo 92 inciso 2do. de la LACAP que en lo pertinente literalmente establece: “Los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales”.
7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,800.00)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014, para la modificación del contrato por incremento de monto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”; 22 literales “o” y “k”, 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la LACAP y Cláusulas VII, “Cláusulas Especiales” literal “D”, XV “Cesación” y XIX) “MODIFICACIONES” del Contrato No. 29/2014-ISBM, SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Autorizar la modificación del contrato de suministro de servicios médico hospitalarios No. 29/2014-ISBM, suscrito con Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplimiento al artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y cláusula VII, literal D) del contrato; las cuales se encuentran en proceso de verificación, autorización y liquidación previo pago; según el siguiente detalle:

- a) Incrementar el 9.75% del monto total del contrato equivalente a **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,800.00)**; y
 - b) Autorizar la utilización del remanente que quedó disponible en el mes de octubre, y los montos contratados para los meses de noviembre y diciembre de 2014 para cancelar las atenciones.
- II. Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.
 - III. Autorizar al Director Presidente para cesar el contrato No. 29/2014-ISBM por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe de la Administradora del Contrato en el cual se establezca que han cesado las obligaciones de la Sociedad Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.
 - IV. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
 - V. Encomendar a la UACI y la División de Supervisión y Control, la continuidad de los trámites respectivos.

Finalizada la lectura el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad de parte del Directorio para su aprobación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s” y 22 literales “o” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusulas VII) Cláusulas Especiales Literal “D”, XV) Cesación del Contrato, y XIX) Modificaciones del **Contrato No. 29/2014-ISBM**, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la modificación del Contrato de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios No. 29/2014-ISBM, suscrito con Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en cumplimiento al artículo 36 de la NORMA TÉCNICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y cláusula VII, literal D) del contrato; las cuales se encuentran en proceso de verificación, autorización y liquidación previo pago; según el siguiente detalle:

- a) Incrementar el 9.75% del monto total del contrato equivalente a **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 85,800.00)**; y
 - b) Autorizar la utilización del remanente que quedó disponible en el mes de octubre, y los montos contratados para los meses de noviembre y diciembre de 2014 para cancelar las atenciones.
- II. **Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.
- III. **Autorizar al Director Presidente para cesar el Contrato No. 29/2014-ISBM** por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe de la Administradora del Contrato en el cual se establezca que han cesado las obligaciones de la Sociedad Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones correspondientes.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

La siguiente solicitud detalla la información siguiente:

.....

5.4 Solicitud de modificación del Contrato No. 30/2014-ISBM, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas e inicio de proceso de liquidación y autorización de cesación de contrato por mutuo acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 07 de febrero de 2014, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”**, se suscribió el contrato No. 30/2014-ISBM entre el ISBM y **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el municipio y departamento de San Miguel, por un plazo de **DIEZ MESES CON VEINTIUN DÍAS**, comprendidos del 8 de febrero al 31 de diciembre de 2014, con un monto máximo total de hasta **UN MILLON CIENTO ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,111,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **CIENTO UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 101,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 12 de noviembre de 2014, la doctora Elisa María Romero de Bonilla, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora del Contrato No. 30/2014-ISBM, informó en relación a la ejecución del contrato en referencia, que después de haber efectuado el análisis respectivo, se concluye que el monto total del contrato más un veinte por ciento del monto total contratado que podría ser autorizado por el Consejo Directivo equivale a US\$1,333,200.00, y hasta esta fecha, el proveedor ha prestado servicios por un monto total aproximado de **US\$1,329,234.74**; y continuará suministrando servicios hasta que la cantidad de \$1,333,200.00 se lo posibilite, por lo que para poder pagar las atenciones que fueron brindadas por el hospital, según lo establecido en el artículo 36 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y en la Cláusula VII, literal D) del contrato suscrito con el proveedor y que se encuentran en proceso de verificación y autorización previo pago, se ha identificado la necesidad demodificar el contrato antes descrito, según el artículo 82 BIS de la LACAP, para contar con disponibilidad de fondos por el monto en el sentido siguiente:
 - a) Incrementar el 20% del monto total de contrato equivalente a **\$222,200.00**, según lo establece el artículo 83-A para cubrir el pago de los sobregiros;
 - b) Autorizar la utilización del remanente que quede disponible en el mes de noviembre, más la utilización del monto mensual para el mes de diciembre de 2014, para cubrir los sobregiros y continuar con la atención a los usuarios hasta finalizar el monto.

Según el consumo del monto anual y las condiciones de pago, se puede observar que a esta fecha el Hospital continua brindando atención a la población usuaria del ISBM con un monto que resultara insuficiente para atender a la población durante los meses de noviembre y diciembre; por lo que la Sub Dirección de Salud, deberá tomar las medidas necesarias para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

garantizar la atención a la población, al momento de que el proveedor informe que ya no cuenta con la disponibilidad de fondos para continuar, entre las cuales pueden citarse el proceso de licitación de los servicios que se encuentra en curso y continuar, la orientación de los usuarios al Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Por lo que es necesario iniciar el proceso de liquidación correspondiente y cesar el contrato por mutuo acuerdo, inmediatamente que el proveedor no disponga de fondos para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

3. El 12 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Administradora del Contrato No. 30/2014-ISBM, doctora Elisa María Romero de Bonilla; en los cuales recomienda iniciar los trámites para implementar las estrategias planteadas por la Administradora del Contrato.
4. Que el 12 de noviembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2014, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, en la cual se establece que a recomendación de la División de Supervisión y Control, luego de revisar el informe del Administrador del contrato No. 30/2014-ISBM, suscrito con **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, solicita se realicen las gestiones necesarias para modificar el contrato en los términos establecidos por la Administradora del Contrato, autorizar el inicio del proceso de liquidación y la cesación por mutuo acuerdo del referido Contrato al agotarse el monto disponible para la atención a la población usuaria.
5. La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, determinando que la Cláusula XIX) MODIFICACIONES del contrato No. 30/2014-ISBM, permite modificar el contrato en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia o sus prórrogas, además según el artículo 83-A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones que originó los sobregiros que se encuentran en proceso de revisión y/o autorización responde a circunstancias imprevistas comprobadas, y que según Informe de la Administradora del Contrato se ha identificado la modificación del contrato como un mecanismo para realizar el pago oportuno de los servicios prestados conforme al artículo 84 de la LACAP.
6. Que al autorizar las modificaciones antes descritas, el contrato entraría en un proceso de liquidación; y al establecer y reconocer que no existen fondos suficientes para atender a la población usuaria y no haya obligaciones pendientes por parte de la Sociedad Contratista, se produciría la cesación del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. 30/2014-ISBM y artículo 92 inciso 2do. de la LACAP que en lo pertinente literalmente establece: "Los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$222,200.00)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014, para la modificación del contrato por incremento de monto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”; 22 literales “o” y “k”, 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la LACAP y Cláusulas VII, “Cláusulas Especiales” literal “D”, XV) “Cesación” y XIX) “MODIFICACIONES” del Contrato No. 30/2014-ISBM, SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Autorizar la modificación del contrato de suministro de servicios médico hospitalarios No. 30/2014-ISBM, suscrito con **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en cumplimiento al artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y cláusula VII, literal D) del contrato.
 - a) Incrementar el 20% del monto total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$222,200.00)**; y
 - b) Autorizar la utilización del remanente que quede disponible en el mes de noviembre, más la utilización del monto mensual asignado para el mes de diciembre 2014 para cubrir los pagos de sobregiros y continuar con la atención a los usuarios hasta finalizar el monto.
- II. Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente para cesar el contrato No. 30/2014-ISBM por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe del Administrador de Contrato en el cual se establezca que han cesado las obligaciones de la Sociedad Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.
- IV. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- V. Encomendar a la UACI y la División de Supervisión y Control, la continuidad de los trámites respectivos.

De igual forma, finalizada la lectura el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad de parte del Directorio para su aprobación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s” y 22 literales “o” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A, 84 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusulas VII) Cláusulas Especiales Literal “D”, XV) Cesación del Contrato, y XIX) Modificaciones del **Contrato No. 30/2014-ISBM**, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la modificación del Contrato de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios No. 30/2014-ISBM, suscrito con Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.,** como un mecanismo funcional para agilizar los trámites de pago de sobregiros por atenciones brindadas en cumplimiento al artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y cláusula VII, literal D) del contrato.
 - a) Incrementar el 20% del monto total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$ 222,200.00);** y
 - b) Autorizar la utilización del remanente que quede disponible en el mes de noviembre, más la utilización del monto mensual asignado para el mes de diciembre 2014 para cubrir los pagos de sobregiros y continuar con la atención a los usuarios hasta finalizar el monto.
- II. **Autorizar el inicio del proceso de liquidación del Contrato antes relacionado, encomendando la gestión a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos,** quienes deberán rendir informe de gestión correspondiente.
- III. **Autorizar al Director Presidente para cesar el Contrato No. 30/2014-ISBM** por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe del Administrador de Contrato en el cual se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establezca que han cesado las obligaciones de la Sociedad Contratista para ejecución en el año 2014; encomendándose a la UACI, la continuidad del trámite respectivo.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Seis: Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”.

El Director Presidente en Funciones informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y conocimiento para su aprobación, el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”.

Dicho documento detalla lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 28 de agosto de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública 18/2014-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”; con un monto presupuestado de US \$1,368,000.00
 2. El 04 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación del Punto CUATRO, del Acta Número CINCO.
 3. El 05 de septiembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

venta y descarga de Bases los días 08, 09, 10 y 11 de 2014. En total 7 interesados obtuvieron la Base de la Licitación.

4. El 29 de septiembre de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 5 ofertas. En esa misma fecha, se llevó la apertura de ofertas, en la cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “Documentos que componen la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en la Cláusula 11 y luego de verificar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas a los 5 licitantes de conformidad a cláusula 25. “Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables” de la Base de la Licitación; la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que los 5 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

La Comisión, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación, determinando que los 5 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en el siguiente detalle:

No. ITEM	MUNICIPIO OFERTADO	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL
1	SAN SALVADOR	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.	A	5	3	2	10
2	USULUTÁN	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL).	C	5	3	1.5	9.5
3	SAN MIGUEL	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE,S.A. DE C.V.	A	5	3	0	8
		SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	5	3	2	10
4	SANTA TECLA	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	B	5	3	2	10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).

FASE I: CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS

La Comisión, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas para cada tipo de hospital contra las ofertadas, con el criterio de **CUMPLE O NO CUMPLE**. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los 5 licitantes cumplen por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. PONDERACIÓN 80% (MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 50%)

La Comisión, evaluó los siguientes criterios: cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos, determinó que los 5 licitantes lograron una calificación mayor a la mínima establecida, por tanto, se consideran elegibles para continuar en la siguiente fase de evaluación, los resultados finales se detallan a continuación:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD, S.A. DE C.V.	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)
FASE II 80%	74.45	79.07	73.30	69.88	72.55

En esta fase en lo que respecta al Cuadro Básico de Servicios de Medicamentos para los Hospitales tipo A-B-C, se evaluó a los 05 participantes en base a **408** medicamentos, además se verificó que las presentaciones ofertadas cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas y se restó a la cantidad oferta aquellos medicamentos que no cumplían con las especificaciones técnicas, los cuales en su caso no serán recomendados en adjudicación.

Se realizó visita de campo a los ofertantes del Municipio de San Miguel, determinándose con la visita que los dos ofertantes cumplen con los términos de referencia de los servicios requeridos.

Finalmente se determinó que los 5 licitantes cumplieron con las Disposiciones Generales y Términos de referencia solicitados y pasan a la Fase III.

FASE III: DESEMPEÑO (PONDERACIÓN 20%)

En esta fase se evaluó la calificación obtenida por los ofertante en el suministro de servicios, utilizando la evaluación emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ya

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que todos los ofertantes han sido contratados por el ISBM en cualquiera de los períodos comprendidos del 2010 al 2014 determinándose los resultados que se detallan a continuación:

CALIFICACION DESEMPEÑO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AL ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)
Calificación de Excelente 20%	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

Concluida la evaluación de la Etapa III, la Comisión aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para aplicar la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD, S.A. DE C.V.	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	74.45	79.07	73.3	69.88	72.55
FASE III 20%	20	20	20	20	20
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	94.45	99.07	93.3	89.88	92.55
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%	85.01	89.16	83.97	80.89	83.30

ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para esta última etapa la Comisión, revisó las ofertas económicas para determinar si contenían errores de cálculo, estableciendo que los 5 licitantes no tienen errores de cálculo o aritméticos en sus ofertas, además se realizaron ajustes de precios de los medicamentos cuyo precio ofertado sobrepasa el precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos, según el detalle siguiente (la columna diferencia se obtiene de restar el precio ISBM menos el precio ajustado):

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	PRECIO ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPRM008	ACICLOVIR LIOFILIZADO	250 mg frasco vial	Frasco vial	\$96.37	\$26.79	\$71.46	7%	\$24.91
HPRM050	BETAMETASONA + GENTAMICINA	0.1+0.3	Crema tubo 15 grs/ Tubo	\$16.27	\$15.75	\$1.57	7%	\$14.70
HPRM100	CLORAMFENICOL	Cápsula de 500 mgs	Cápsula	\$0.74	\$0.08	\$0.68	7%	\$0.07
HPRM176	FENTANILO CITRATO	0.05 mg/ml ampolla 2 ml	ampolla 2 ml	\$8.93	\$1.75	\$8.12	7%	\$0.81
HPRM187	FORMOTEROL FUMARATO O SALMETEROL XINAFOATO	12 mcg/cápsula polvo seco + dispositivo inhalador dosificado libre de CFC envase con dispositivo inhalador	Caja x 30 cápsulas	\$17.78	\$0.64	\$0.08	7%	\$17.70
HPRM359	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcgs/dosis	Fco. Inh de 200 dosis	\$6.32	\$0.03	\$0.47	7%	\$5.86
HPRM432	COLCHICINA	Tabletas de 0.5 mgs	Tableta 0.5 mgs	\$1.52	\$0.42	\$1.13	7%	\$0.39

Monto total de la oferta de POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.: Cuadro Básico de Medicamentos \$5,297.61 para un total de 530 medicamentos.

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.								
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
CUADRO OTROS MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C								
Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPROM073	LEVOFLOXACINA	FCO 500 MG EN 150 ML DE SOLUCION DEXTROSA 5%	BOLSA 500 ML	\$60.52	\$43.53	\$20.04	7%	\$40.48

Monto total de la oferta de POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., Cuadro Básico de otros Medicamentos \$846.61 para un total de 104 medicamentos.

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.								
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
CUADRO OTROS MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C								

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPROM046	ALENDRONATO SODICO	70mg / 2800UI tab.	COMPRIMIDO	\$18.70	\$13.59	\$5.11	0.00	\$13.59
HPROM107	APREPITAN	125 mg tab.	COMPRIMIDO	\$89.47	\$29.83	\$59.65	0.00	\$29.82
HPROM155	BETAMETASONA, GENTAMICINA UNG. DE 15GR.	0.5 mg / 1 mg	TUBO	\$19.76	\$15.75	\$4.13	0.38	\$15.63
HPROM166	BIPERIDENO CLORHIDRATO TAB	2mg /tab	COMPRIMIDO	\$0.40	\$0.35	\$0.05	0.00	\$0.35
HPROM184	BROMHEXINA JBE.	8mg / 5ml	FRASCO	\$10.21	\$6.91	\$3.30	43.59	\$3.30
HPROM191	BUDENOSIDA	200 mcg. cap. inh.	FRASCO	\$10.61	\$10.60	\$0.1	1.04	\$10.39
HPROM453	DOXORUBICINA	20 MG	AMPOLLA	\$825.00	\$666.76	\$326.06	25.17	\$498.94
HPROM460	DULOXETINA	30mg	COMPRIMIDO	\$3.38	\$3.09	\$0.29	0.00	\$3.09
HPROM523	FENAZOPIRIDIN A, ACIDO NALIDIXICO	50mg + 500mg.	COMPRIMIDO	\$0.90	\$0.62	\$0.28	0.00	\$0.62
HPROM529	FENTANILO CITRATO	100 mcg/2ml.	AMPOLLA	\$1.75	\$0.87	\$0.88	0.00	\$0.87
HPROM604	GOSERELINA	3.6MG	AMPOLLA	\$371.63	\$297.30	\$74.33	0.00	\$297.30
HPROM623	HIDROCORTISONA	100 mg. amp.	AMPOLLA	\$6.44	\$3.64	\$2.81	0.00	\$3.63
HPROM645	IDARUBICINA	5mg/amp	AMPOLLA	\$256.10	\$205.98	\$50.12	0.00	\$205.98
HPROM699	KETOPROFEN	150mg tab.	COMPRIMIDO	\$2.03	\$1.61	\$0.42		\$1.61
HPROM837	METISOPRINOL	250mg/5ml	FRASCO 60ml	\$14.72	\$7.36	\$7.36	0.00	\$7.36
HPROM860	MOMETASONA FUROATO	400 mg. inh.	FRASCO 30 DOS	\$101.01	\$50.51	\$50.50	0.00	\$50.51
HPROM894	NISTATINA	100,000 u.i /ml susp.	FRASCO	\$6.45	\$6.40	\$0.75	0.00	\$5.70
HPROM994	PIROXICAN FLASH TAB	20 mg .	COMPRIMIDO	\$2.99	\$1.96	\$1.03	0.00	\$1.96
HPROM1047	QUETIAPINA	300MG	COMPRIMIDO	\$5.78	\$5.55	\$0.24	0.00	\$5.54
HPROM1190	TRIMETUBINA	48mg/10ml susp.	FRASCO	\$11.85	\$7.11	\$4.74	0.00	\$7.11
HPROM1217	VIT. B1, B2, B6 25,000 AMP.	25000	AMPOLLA	\$10.27	\$8.08	\$2.19	0.00	\$8.08

Monto total de la oferta de HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., Cuadro Básico de otros Medicamentos \$5,938.89 para un total de 21 medicamentos, Cuadro Básico de otros Medicamentos \$53,693.05 para un total de 1240 medicamentos.

Además de determinó que no conviene adjudicar el siguiente reglón debido a que oferta el mismo principio activo con otra marca a un precio mucho más bajo

HPROM944	PACLITAXEL	100 MG	AMPOLLA	Abraxane 100mg	ASOFARMA
----------	------------	--------	---------	----------------	----------

INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C								
Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPRM0021	ALENDRONA SODICO	Tableta de 70 mgs	Tableta	\$26.79	\$6.98	\$20.16	5%	\$6.63
HPRM0056	BETASOLOL	Colirio de 0.25 mgs	Frasco de 5 ml	\$30.34	\$22.00	\$9.44	5%	\$20.90
HPRM0059	BISACODYL	tabletas de 5 mgs	Tabletas 5 mg en sobre individual	\$0.07	\$0.07	\$0.01	16%	\$0.06
HPRM0152	DOXICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tabletas de 100 mgs	Tableta de 100 mgs	\$0.90	\$0.71	\$0.23	5%	\$0.67
HPRM0157	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	Grageas de 075/20/200 MGS	Grageas	\$0.38	\$0.33	\$0.07	5%	\$0.31
HPRM0164	ETILADRINOL	solución al 0.75% frasco gotero 15 ml	Frasco gotero 15 ml	\$11.67	\$7.20	\$6.11	20%	\$5.56
HPRM0180	FLUCONAZOL	2 mg/ml frasco vial 100 ml	Frasco 100 ml	\$49.20	\$47.63	\$3.95	5%	\$45.25
HPRM0200	GENTAMICINA	Colirio de 3 mgs	Frasco 5 ml	\$8.02	\$6.21	\$2.11	5%	\$5.91
HPRM0252	LEVO ALFA METIDOPA	tabletas de 500 mgs	Tableta 500 mgs	\$0.81	\$1.22	\$0.21	5%	\$0.60
HPRM0253	LEVODOPA + BENSERAZIDA	200 mg + 50 mg tableta	Tableta	\$1.14	\$1.12	\$0.08	5%	\$1.06
HPRM0254	LEVODOPA + CARBIDOPA	200 mg + 50 mg tableta de liberación prolongada	Tableta	\$1.57	\$1.12	\$0.45	5%	\$1.12
HPRM0255	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 25 mg tableta	Tableta 250 mg	\$1.45	\$1.12	\$0.39	5%	\$1.06
HPRM0260	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o tableta de 2 mgs	Cápsula 2 mgs	\$0.48	\$0.17	\$0.32	5%	\$0.16
HPRM0272	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mgs	Tableta	\$1.22	\$1.06	\$0.21	5%	\$1.01
HPRM0273	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mgs/ml	Ampolla	\$14.76	\$11.53	\$3.81	5%	\$10.95
HPRM0275	METILCELULOSA AL 0.5 %	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %	Frasco 15 ml	\$19.58	\$15.30	\$5.08	5%	\$14.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPRM0300	NIMODIPINA	0.2 mg/ml frasco vial 50 ml	Ampolla 50 ml	\$35.01	\$34.19	\$2.53	5%	\$32.48
HPRM0323	PANCRELIPASA: LIPASA, PROTEASA, AMILASA	4,000-8,000 U FEU, 12,000-70,000 U FEU, 20,000-70,000 U FEU tableta	Tableta	\$0.78	\$0.61	\$0.31	5%	\$0.47
HPRM0364	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mgs	Tableta	\$1.67	\$0.64	\$1.06	5%	\$0.61
HPRM0406	5-FLUOURACILO	Solución inyectable de 50 mgs/ml	Ampolla	\$13.15	\$12.38	\$1.38	5%	\$11.77
HPRM0414	BETAMETASONA, + ACIDO SALICILICO	Loción de 0.05 g +2 g en 100 ml	Frasco 30 ml	\$12.55	\$8.64	\$4.33	5%	\$8.22
HPRM0425	COROQUINA	tableta de 150 mgs base	Tableta 150 mgs	\$0.14	\$0.11	\$0.04	5%	\$0.10

Monto total de la oferta de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V: Cuadro Básico de Medicamentos \$8,473.17 para un total de 528 medicamentos, Cuadro Básico de otros Medicamentos \$632.45 para un total de 67 medicamentos.

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)

SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C

Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPRM042	ASPIRINA	Tabletas de 100 mgs	Tableta de 100 mgs	\$0.28	\$0.07	\$0.21	0%	\$0.07
HPRM050	BETAMETASONA + GENTAMICINA	Crema tubo 15 grs	Tubo	\$15.81	\$15.75	\$0.11	0%	\$15.70
HPRM051	BETAMETASONA, VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo 15 gms	\$3.65	\$3.64	\$0.15	0%	\$3.50
HPRM054	BETAMETASONA ACETATO+ BETAMETASON A FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3mg/ml	Ampolla individual	\$28.18	\$14.09	\$14.09	0%	\$14.09
HPRM080	CEFEPIME	1 g frasco vial	Frasco de 1 gr	\$4.86	\$4.66	\$0.20	0%	\$4.66
HPRM083	CEFTRIAJONA SODICA	Frasco - ampolla de 500mg/2ml	Frasco ampolla 1 gr	\$8.73	\$8.43	\$0.30	0%	\$8.43

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPRM139	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mgs/5 ml	Frasco 60 ml	\$11.18	\$8.38	\$2.80	0%	\$8.38
HPRM186	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO O PREDNICARBATO	0.05% ó 0.1% ó 0.25% crema tubo 10-15 g	Tubo	\$15.06	\$15.00	\$0.77	0%	\$14.29
HPRM199	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico 3 mgs	Tubo	\$8.13	\$8.41	\$4.40	0%	\$3.73
HPRM228	INDOMETACINA	Cápsulas de 25 mgs	Tableta	\$0.25	\$0.20	\$0.05	0%	\$0.20
HPRM238	ISOSORBIDE DINITRATO	Tableta de 5 mgs sublinguales	Tableta	\$0.34	\$0.20	\$0.14	0%	\$0.20
HPRM255	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 50 mg tableta	Tableta 250 mg	\$2.25	\$1.13	\$1.13	0%	\$1.12
HPRM299	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tabletas de 30 mgs	Tableta	\$1.21	\$0.77	\$0.44	0%	\$0.77
HPRM325	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco de 1.2 millones de U	Frasco 3-5 ml	\$3.75	\$3.64	\$0.11	0%	\$3.64
HPRM345	PROPINOXATO	Gotas de 5 mgs/ml	Frasco 15 ml	\$4.68	\$3.30	\$1.38	0%	\$3.30
HPRM350	QUINOLONA + HIDROCORTISONA	Solución otica frasco gotero 5 ml	Frasco gotero 5 ml	\$15.00	\$7.45	\$7.55	0%	\$7.45
HPRM421	CICLOFOSFAMIDA	Gragea o tableta de 50 mgs	Tableta	\$2.25	\$0.44	\$1.81	0%	\$0.44
HPRM425	COLORQUINA	tableta de 150 mgs base	Tableta 150 mgs	\$0.12	\$0.11	\$0.02	0%	\$0.10
HPRM454	LATANOPROST	50 cg/ml solución aftálmica frasco 2.5 ml	Frasco 2.5 ml	\$30.07	\$12.01	\$18.06	0.00%	\$12.01

Monto total de la oferta de RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL): Cuadro Básico de Medicamentos \$ 6,771.28 para un total de 448 medicamentos, Cuadro Básico de otros Medicamentos \$593.43 para un total de 81 medicamentos

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.								
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C								
Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPRM416	A-B-C	BIFONAZOL	Solución al 1 %	\$8.75	\$8.70	\$0.44	5%	\$8.31

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto total de la oferta de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.: Cuadro Básico de Medicamentos \$5,007.12 para un total de 383 medicamentos.

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS CUADRO OTROS MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C								
Código	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio ISBM	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Diferencia	Descuento Ofertado	Precio Ajustado
HPROM056	DESMOPRESINA ACETATO	10 mcg/dosis medida aerosol nasal frasco	Frasco spray nasal 5 ml	\$80.50	\$80.50	\$8.05	10%	\$72.45
HPROM073	CITICOLINA	100 MG	FRASCO de 30 ml	\$24.98	\$24.98	\$1.25	6.72%	\$23.73

Monto total de la oferta de SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V, Cuadro Básico de otros Medicamentos \$873.61 para un total de 69 medicamentos.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 24.5 de la Base de Licitación recopilará en un cuadro de integración, los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, los cuales quedan establecidos así:

No. de ÍTEM	OFERTANTE	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II, III)
				EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACIÓN SITUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE II Y FASE III	
				CUMPLE/NO CUMPLE	PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 6%	PONDERACIÓN 90% MÍNIMO REQUERIDO 50%	
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR/ SALVADOR	A	CUMPLE	10	83.97	93.97
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL).	USULUTAN/ USULUTAN	C	CUMPLE	9.5	83.30	92.80
3	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE,S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	A	CUMPLE	8	89.16	97.16

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.			CUMPLE	10	85.01	95.01
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD DE C.V. S.A.	LA LIBERTAD/ SANTA TECLA	B	CUMPLE	10	80.89	90.89

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 27 de la Base de Licitación; 18, 20, 55, 56 y 64 de la LACAP y 56 de la RELACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública **No. 18/2014-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”** por un monto máximo mensual **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$446,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$892,000.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de dos mil catorce, (la Orden de Inicio será emitida una vez se establezca que el monto disponible con los proveedores actuales de los servicios para la atención de los usuarios es insuficiente o se ha agotado) según el detalle siguiente:

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US IVAVA INCLUIDO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$480,000.00
<u>NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON DEL CUADRO DE OTROS MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE EL PRECIO OFERTADO NO CONVIENE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO:</u>						
HPROM94 4	PACLITAXEL		100 MG	AMPOLLA	Abraxane 100mg	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	C	USULUTAN	USULUTAN	\$25,000.00	\$50,000.00
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS ORIGINALMENTE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:						
HPRM123	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA		Colirio	Frasco 5 ml		MAXITROL FRASCO COLIRIO
HPRM191	FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA		1 mg/ml frasco 100 ml	Frasco		PREDNISOLAM X 90 ML FRASCO
HPRM401	VERAPAMILO CLORHIDRATO		Grageas de 80 mngs	Tableta		VERAPAMILO TABLETA
HPRM416	BIFONAZOL		Solución al 1 %	Frasco		MYCOSPOR SOLUCION FRASCO
HPRM436	DEXAMETASONA		Tableta de 0.5 mgs	Tableta		ALIN TABLETA X 30

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$202,000.00
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE NO CUMPLEN CON LA PRESENTACION SOLICITADA:						
HPRM0391	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA		Colirio Susp. OftálmicaG de 0.3%+0.1%	Frasco de 15 ml		IRIS TOBRA
HPRM0392	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA		Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 %	TUBO DE 5 GMS		IRIS TOBRA

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$160,000.00

- II. Declarar desierto por primera vez el ítem No. 5, correspondiente a los servicios de un hospital privado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, de conformidad a lo establecido en la cláusula 22 literal a) de la Base de Licitación y artículo 64 de la LACAP, por no

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

haberse recibido oferta, según el siguiente detalle:

No de ITEM	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
5	C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$20,000.00

- III. Autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para el ítem declarado desierto por primera vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de resultados y los contratos respectivos;
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Una vez leída la solicitud, el Director Presidente en Funciones consultó si hay unanimidad de parte del Directorio para su aprobación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 26 y 27 de la Base de Licitación Pública N° 18/2014-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); Artículos 18, 20, 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014” por un monto máximo mensual CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 446,000.00) INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 892,000.00) INCLUYE IVA, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de dos mil catorce, (la Orden de Inicio será emitida una vez se establezca que el monto disponible**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con los proveedores actuales de los servicios para la atención de los usuarios es insuficiente o se ha agotado), según el detalle siguiente:

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US IVAVA INCLUIDO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$480,000.00
NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE RENGLON DEL CUADRO DE OTROS MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE EL PRECIO OFERTADO NO CONVIENE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO:						
HPROM944	PACLITAXEL	100 MG	AMPOLLA	Abraxane 100mg	ASOFARMA	

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	C	USULUTAN	USULUTAN	\$25,000.00	\$50,000.00
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS ORIGINALMENTE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:						
HPRM123	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA	Colirio	Frasco 5 ml	MAXITROL FRASCO COLIRIO	ALCON	
HPRM191	FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA	1 mg/ml frasco 100 ml	Frasco	PREDNISOLAM X 90 ML FRASCO	MEDIKEN	
HPRM401	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Grageas de 80 mngs	Tableta	VERAPAMILO TABLETA	GENFAR	
HPRM416	BIFONAZOL	Solución al 1 %	Frasco	MYCOSPOR SOLUCION FRASCO	BAYER	
HPRM436	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mgs	Tableta	ALIN TABLETA X 30	CHINOIN	

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	INVERSIONES MÉDICAS DE	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$202,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ORIENTE, S.A. DE C.V.				
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE NO CUMPLEN CON LA PRESENTACION SOLICITADA:					
HPRM0391	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco de 15 ml	IRIS TOBRA	PAILL
HPRM0392	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 %	TUBO DE 5 GMS	IRIS TOBRA	PAILL

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL ADJUDICADO
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$160,000.00

- II. **Declarar desierto por primera vez el ítem No. 5**, correspondiente a los servicios de un hospital privado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 literal a) de la Base de Licitación y Artículo 64 de la LACAP, por no haberse recibido oferta, según el siguiente detalle:

No de ITEM	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
5	C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$20,000.00

- III. **Autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición**, conforme a lo establecido en el Artículo 64 Bis de la LACAP, para el ítem declarado desierto por primera vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de resultados y los contratos respectivos.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los servicios a los usuarios y usuarias del ISBM.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente en Funciones consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes dieciocho de noviembre** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.